



BOLETÍN DIARIO

MERCADO DE CAPITALES

AÑO LXXVII - 16.274 - 25/06/2014

Obligaciones Negociables				Fuente: MerVaRos
O.N.GANADERALAPAZ1				
72hs	15:47	5.000,000	630,0000	31.500,000

Títulos de Renta Fija				Fuente: MerVaRos
RO15				
CI	13:13	8.049	988,000%	79.524,12
TJ122				
CI	12:42	76.705	104,920%	80.478,88

Resumen estadístico MerVaRos			Fuente: MerVaRos
	Valor nominal	Valor efvo. (\$)	
Títulos de renta fija	84.754	160.003,00	
Obligaciones negociables	5.000	31.500,00	
Cauciones	264	27.737.269,27	
Totales	\$	27.928.772,27	

Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$						Fuente: MerVaRos
Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro	
7	02/07/2014	21,72	220	24.712.756,95	24.815.717,92	
8	03/07/2014	21,50	1	475.000,00	477.238,36	
9	04/07/2014	22,28	12	934.482,42	939.615,26	
12	07/07/2014	21,82	10	478.000,00	481.429,06	
15	10/07/2014	21,00	3	252.135,62	254.311,58	
29	24/07/2014	23,00	14	439.567,95	447.600,60	
30	25/07/2014	25,14	4	314.851,50	321.356,49	
Totales:			264	27.606.794,44	27.737.269,27	

Negociación de Cheques de Pago Diferido

Totales Operados										25/06/2014		Fuente: MerVaRos
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques					
23/07/2014	28	27,00	27,00	27,00	17.772,00	17.386,17	2					
02/08/2014	38	18,50	18,50	18,50	15.811,00	15.481,44	1					
04/08/2014	40	18,50	18,50	18,50	7.500,00	7.343,67	1					
05/08/2014	41	18,50	27,00	22,75	40.327,34	39.419,68	2					
06/08/2014	42	18,50	18,50	18,50	12.000,00	11.738,22	1					
11/08/2014	47	18,50	18,50	18,50	33.396,33	32.587,01	2					
14/08/2014	50	28,00	28,00	28,00	12.076,98	11.588,06	1					
15/08/2014	51	18,50	23,00	19,25	28.691,92	27.822,20	6					
16/08/2014	52	18,50	18,50	18,50	5.000,00	4.859,60	1					
19/08/2014	55	28,50	28,50	28,50	49.400,00	47.295,05	1					
20/08/2014	56	18,50	18,50	18,50	2.500,00	2.428,61	1					
23/08/2014	59	18,50	18,50	18,50	15.814,35	15.325,00	1					
25/08/2014	61	28,50	28,50	28,50	27.144,00	25.871,34	2					
31/08/2014	67	19,00	19,00	19,00	60.000,00	57.890,57	4					
01/09/2014	68	30,00	30,00	30,00	5.882,20	5.562,19	2					
03/09/2014	70	30,00	30,00	30,00	2.704,00	2.552,92	1					
04/09/2014	71	16,00	30,00	23,00	27.642,00	26.692,83	2					
05/09/2014	72	30,00	30,00	30,00	5.085,09	4.786,12	1					
06/09/2014	73	19,00	30,00	24,50	14.174,00	13.540,19	4					
08/09/2014	75	19,00	19,00	19,00	10.000,00	9.614,62	1					
09/09/2014	76	16,00	16,00	16,00	25.000,00	24.173,47	1					
10/09/2014	77	30,00	30,00	30,00	12.032,82	11.299,15	1					
11/09/2014	78	19,00	30,00	26,33	21.408,02	20.337,10	3					
12/09/2014	79	16,00	30,00	23,00	41.281,80	39.364,34	2					
13/09/2014	80	19,00	19,00	19,00	10.000,00	9.581,05	2					
15/09/2014	82	19,00	32,00	27,67	28.903,28	27.172,06	3					
16/09/2014	83	19,00	29,00	24,00	67.901,13	64.023,37	2					
17/09/2014	84	24,00	32,00	28,33	72.822,59	68.227,45	3					
18/09/2014	85	19,00	32,00	25,67	50.625,00	47.829,11	3					
19/09/2014	86	17,00	17,00	17,00	26.250,00	25.193,93	1					
20/09/2014	87	19,00	32,00	24,57	38.436,96	36.058,72	7					
21/09/2014	88	32,00	32,00	32,00	17.450,00	16.160,69	1					
22/09/2014	89	32,00	32,00	32,00	8.417,55	7.795,61	1					
23/09/2014	90	19,00	19,00	19,00	14.000,00	13.360,18	1					
25/09/2014	92	19,00	32,00	25,50	18.898,39	17.851,80	2					
26/09/2014	93	32,00	32,00	32,00	17.020,17	15.686,20	1					
27/09/2014	94	19,00	19,00	19,00	3.949,00	3.757,32	1					
29/09/2014	96	32,00	32,00	32,00	19.534,40	17.988,84	2					
30/09/2014	97	19,00	19,00	19,00	22.060,27	20.979,13	3					
03/10/2014	100	32,50	32,50	32,50	2.707,00	2.477,57	1					
04/10/2014	101	32,50	32,50	32,50	2.842,00	2.416,11	1					
05/10/2014	102	25,00	25,00	25,00	25.000,00	23.322,68	1					
06/10/2014	103	32,50	32,50	32,50	4.174,00	3.917,12	2					
10/10/2014	107	32,50	32,50	32,50	26.068,81	23.704,82	2					
11/10/2014	108	32,50	32,50	32,50	8.761,00	7.960,08	2					
15/10/2014	112	29,00	32,50	31,33	68.889,59	62.990,76	3					
17/10/2014	114	20,00	32,50	26,25	17.205,00	15.932,57	2					
19/10/2014	116	25,50	25,50	25,50	25.000,00	23.081,11	1					
20/10/2014	117	20,00	32,50	26,25	7.841,70	7.182,55	2					
24/10/2014	121	20,00	20,00	20,00	10.690,27	10.005,00	1					
25/10/2014	122	32,50	32,50	32,50	4.898,39	4.404,27	1					
26/10/2014	123	32,50	32,50	32,50	7.051,87	6.340,52	1					
27/10/2014	124	32,50	32,50	32,50	4.651,42	4.182,21	1					
29/10/2014	126	26,00	26,00	26,00	12.204,85	11.185,02	1					
30/10/2014	127	26,00	26,00	26,00	32.595,31	29.813,28	1					



Negociación de Cheques de Pago Diferido

Fuente: MerVaRos

Totales Operados 25/06/2014								
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
02/11/2014	130	26,00	32,75	29,38	27.714,16	25.261,28	2	
03/11/2014	131	32,75	32,75	32,75	2.642,00	2.360,33	1	
05/11/2014	133	32,75	32,75	32,75	4.182,77	3.721,92	2	
10/11/2014	138	32,75	32,75	32,75	8.773,45	7.794,35	2	
14/11/2014	142	32,75	32,75	32,75	9.471,49	8.374,44	1	
15/11/2014	143	18,00	26,00	22,00	25.000,00	23.038,23	2	
16/11/2014	144	26,00	26,00	26,00	25.000,00	22.630,33	1	
18/11/2014	146	32,75	32,75	32,75	6.626,17	5.849,40	1	
19/11/2014	147	32,75	32,75	32,75	5.178,35	4.567,69	1	
20/11/2014	148	32,00	32,00	32,00	50.081,00	44.157,80	2	
22/11/2014	150	26,00	26,00	26,00	20.000,00	18.011,34	2	
26/11/2014	154	32,75	32,75	32,75	4.651,42	4.080,29	1	
29/11/2014	157	26,00	26,50	26,33	32.204,85	28.856,01	3	
30/11/2014	158	26,00	28,50	26,50	52.854,70	47.284,90	5	
03/12/2014	161	32,75	32,75	32,75	2.642,00	2.304,90	1	
05/12/2014	163	28,50	28,50	28,50	15.000,00	13.260,51	1	
06/12/2014	164	27,00	27,00	27,00	10.000,00	8.888,78	1	
10/12/2014	168	32,75	32,75	32,75	4.980,58	4.321,42	1	
20/12/2014	178	28,50	28,50	28,50	15.000,00	13.088,85	1	
25/12/2014	183	27,00	27,00	27,00	50.000,00	43.810,16	1	
29/12/2014	187	26,50	32,75	29,63	16.856,27	14.689,40	2	
30/12/2014	188	26,50	26,50	26,50	34.578,34	30.309,30	2	
15/02/2015	235	18,00	18,00	18,00	65.360,00	58.494,51	1	
28/02/2015	248	18,00	18,00	18,00	60.950,00	54.212,76	1	
30/04/2015	309	18,00	18,00	18,00	358.725,03	310.757,67	2	
05/06/2015	345	18,50	18,50	18,50	80.000,00	67.975,74	1	
					2.157.766,38	1.973.542,99	142	

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados

Fuente: MerVaRos

Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto
Avalado	86723	ACPY300900716	NACION	011	LABO	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2014	48hs	3.722,00
Avalado	86724	ACPY200900385	BAPRO	014	CORO	Sin Inf.	Sin Inf.	20/09/2014	48hs	3.000,00
Avalado	86725	ACPY300900717	BAPRO	014	CORO	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2014	48hs	3.944,00
Avalado	86726	ACPY150800566	ICBC	015	NUEV	Sin Inf.	Sin Inf.	15/08/2014	48hs	1.500,00
Avalado	86727	ACPY270900182	CITI	016	MORO	Sin Inf.	Sin Inf.	27/09/2014	48hs	3.949,00
Avalado	86728	ACPY310800412	FRANCES	017	TUCU	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2014	48hs	10.000,00
Avalado	86729	ACPY310800413	PATAGONIA	034	VILLA	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2014	48hs	17.000,00
Avalado	86730	ACPY310800414	PATAGONIA	034	VILLA	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2014	48hs	17.000,00
Avalado	86731	ACPY310800415	PATAGONIA	034	VILLA	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2014	48hs	16.000,00
Avalado	86732	ACPY150800567	CREDICOOP	191	MONS	Sin Inf.	Sin Inf.	15/08/2014	48hs	1.791,92
Avalado	86733	ACPY150800568	ICBC	015	QUILM	Sin Inf.	Sin Inf.	15/08/2014	48hs	5.000,00
Avalado	86734	ACPY150800569	PATAGONIA	034	LA	Sin Inf.	Sin Inf.	15/08/2014	48hs	5.000,00
Avalado	86735	ACPY150800570	SANTANDER	072	CONC	Sin Inf.	Sin Inf.	15/08/2014	48hs	3.400,00
Avalado	86736	ACPY160800205	CREDICOOP	191	PLAZA	Sin Inf.	Sin Inf.	16/08/2014	48hs	5.000,00
Avalado	86737	ACPY200800433	CREDICOOP	191	VENA	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2014	48hs	2.500,00
Avalado	86738	ACPY200900386	CREDICOOP	191	VENA	Sin Inf.	Sin Inf.	20/09/2014	48hs	2.500,00
Avalado	86739	ACPY201000325	CREDICOOP	191	VENA	Sin Inf.	Sin Inf.	20/10/2014	48hs	2.663,70
Avalado	86740	ACPY200900387	MACRO	285	CHAB	Sin Inf.	Sin Inf.	20/09/2014	48hs	8.111,00
Avalado	86741	GARA150900770	NACION	011	223	Sin Inf.	Sin Inf.	15/09/2014	48hs	9.413,69
Avalado	86742	GARA060900279	ICBC	015	53	Sin Inf.	Sin Inf.	06/09/2014	48hs	2.500,00
Avalado	86743	GARA130900305	ICBC	015	53	Sin Inf.	Sin Inf.	13/09/2014	48hs	2.500,00
Avalado	86744	GARA200900760	ICBC	015	53	Sin Inf.	Sin Inf.	20/09/2014	48hs	2.500,00
Avalado	86745	GARA160900337	FRANCES	017	42	Sin Inf.	Sin Inf.	16/09/2014	48hs	20.000,00
Avalado	86746	GARA180900343	FRANCES	017	42	Sin Inf.	Sin Inf.	18/09/2014	48hs	20.000,00
Avalado	86747	GARA230900299	FRANCES	017	42	Sin Inf.	Sin Inf.	23/09/2014	48hs	14.000,00
Avalado	86748	GARA250900513	FRANCES	017	42	Sin Inf.	Sin Inf.	25/09/2014	48hs	14.000,00
Avalado	86749	GARA300901292	FRANCES	017	42	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2014	48hs	14.394,27
Avalado	86750	GARA060900280	CREDICOOP	191	224	Sin Inf.	Sin Inf.	06/09/2014	48hs	7.500,00
Avalado	86751	GARA130900306	CREDICOOP	191	224	Sin Inf.	Sin Inf.	13/09/2014	48hs	7.500,00
Avalado	86752	GARA080900267	MACRO	285	761	Sin Inf.	Sin Inf.	08/09/2014	48hs	10.000,00
Avalado	86753	ACPY110800141	GALICIA	007	MARC	Sin Inf.	Sin Inf.	11/08/2014	48hs	12.650,00
Avalado	86754	ACPY110900149	GALICIA	007	MARC	Sin Inf.	Sin Inf.	11/09/2014	48hs	12.647,02
Avalado	86755	ACPY060800160	NACION	011	LAPRI	Sin Inf.	Sin Inf.	06/08/2014	48hs	12.000,00
Avalado	86756	ACPY050800205	FRANCES	017	TALA	Sin Inf.	Sin Inf.	05/08/2014	48hs	35.327,34
Avalado	86757	ACPY110800142	CREDICOOP	191	PUAN	Sin Inf.	Sin Inf.	11/08/2014	48hs	20.746,33
Avalado	86758	ACPY171000153	CREDICOOP	191	VENA	Sin Inf.	Sin Inf.	17/10/2014	48hs	10.580,00
Avalado	86759	ACPY241000189	CREDICOOP	191	VENA	Sin Inf.	Sin Inf.	24/10/2014	48hs	10.690,27
Avalado	86760	ACPY040800121	MACRO	285	RIO	Sin Inf.	Sin Inf.	04/08/2014	48hs	7.500,00
Avalado	86761	ACPY020800135	IND.AZUL	322	ROSA	Sin Inf.	Sin Inf.	02/08/2014	48hs	15.811,00
Avalado	86762	ACPY230800178	IND.AZUL	322	ROSA	Sin Inf.	Sin Inf.	23/08/2014	48hs	15.814,35
Avalado	86763	FEDE040900004	GALICIA	007	ROS.P	Sin Inf.	Sin Inf.	04/09/2014	48hs	25.000,00
Avalado	86764	FEDE090900008	GALICIA	007	ROS.P	Sin Inf.	Sin Inf.	09/09/2014	48hs	25.000,00
Avalado	86765	FEDE120900012	GALICIA	007	ROS.P	Sin Inf.	Sin Inf.	12/09/2014	48hs	25.000,00
Avalado	86766	FEDE190900014	GALICIA	007	ROS.P	Sin Inf.	Sin Inf.	19/09/2014	48hs	26.250,00
Avalado	86767	FIDU221000015	NACION	011	00000	Sin Inf.	Sin Inf.	22/10/2014	48hs	20.000,00
Avalado	86768	GAVA050600064	BERSA	386	032	Sin Inf.	Sin Inf.	05/06/2015	48hs	80.000,00
Avalado	86769	GAVA151100142	NACION	011	650	Sin Inf.	Sin Inf.	15/11/2014	48hs	15.000,00
Avalado	86770	GAVA150200144	NACION	011	650	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2015	48hs	65.360,00
Avalado	86771	GAVA280200233	SANTA FE	330	556	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2015	48hs	60.950,00
Avalado	86772	GAVA300400318	GALICIA	007	097	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2015	48hs	120.038,22
Avalado	86773	GAVA300400319	NACION	011	267	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2015	48hs	238.686,81
Avalado	86774	SOLI251200004	MUNICIPAL	065	00000	Sin Inf.	Sin Inf.	25/12/2014	48hs	50.000,00



Precios de cierre del Mercado de Valores de Buenos Aires - Fuente: Bolsar

25-6-14

RENTA FIJA										
Especie	Pl.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Último	Var.%	Nominal	Efectivo	Hora
AA17		949,50	952,00	948,00	956,00	949,50		6M500	61M908	16:59
AA17C	CI	93,75	94,25	94,25	94,25	94,25	+ 0,5	5.250	4.948	15:59
AA17C		93,25	93,00	93,00	94,25	94,25	+ 1,1	160.748	151.132	16:34
AA17D	48	91,00	87,00	87,00	87,00	87,00	- 4,4	2.350	2.045	12:48
AA17D	CI	87,70	87,50	86,70	87,50	87,00	- 0,8	664.856	579.608	15:49
AA17D		87,50	87,50	87,00	87,50	87,30	- 0,2	531.933	463.638	16:57
AM17	CI	0,00	102,50	102,50	102,50	102,50		1M500	1M537	12:45
AMX9		98,00	98,00	97,50	98,00	97,50	- 0,5	319.360	311.466	16:38
AN18		1.080	1.080	1.070	1.080	1.070	- 0,9	2.968	31.867	16:50
AS15		62,30	62,75	62,50	62,75	62,60	+ 0,5	331.028	207.198	16:18
AY24	CI	945,00	953,00	950,00	953,00	950,00	+ 0,5	765.551	7M275	15:51
AY24	24	959,00	953,00	953,00	953,00	953,00	- 0,6	59.750	569.417	16:13
AY24		948,50	949,00	949,00	958,00	951,00	+ 0,3	7M238	69M044	16:59
AY24D		88,50	88,50	87,30	88,50	88,00	- 0,6	138.670	122.164	15:50
BD2C9		700,00	700,00	690,00	700,00	690,00	- 1,4	31.000	216.700	15:17
BDC19		805,00	805,00	805,00	806,00	806,00	+ 0,1	121.000	974.350	15:56
BDC20		705,00	715,00	715,00	715,00	715,00	+ 1,4	7.000	50.050	14:02
BDED	CI	600,00	603,00	603,00	603,00	603,00	+ 0,5	1.240	7.477	13:53
BDED		602,00	600,00	600,00	607,00	600,00	- 0,3	79.595	479.515	16:39
BP15	CI	1034,22	1.058	1.058	1.058	1.058	+ 2,3	6M000	63M480	15:07
BPLD	48	565,00	565,00	565,00	565,00	565,00		10.000	56.500	11:40
BPLD		568,00	568,00	568,00	570,00	570,00	+ 0,4	11.100	63.070	16:58
BPLE		775,00	775,00	775,00	775,00	775,00		3.122	24.195	15:13
BPMD		720,00	725,00	725,00	725,00	725,00	+ 0,7	3.000	21.750	16:57
CO17		435,00	435,00	435,00	435,00	435,00		1.000	4.350	16:58
DIA0	CI	1,242	1,250	1,250	1,250	1,250	+ 0,6	2.000	25.000	14:50
DIA0		1251,81	1,200	1,200	1,200	1,200	- 4,1	1.000	12.000	14:52
DIA0D	CI	110,60	125,57	125,57	125,57	125,57	+13,5	486.361	610.724	15:08
DICA	CI	1284,5	1,270	1,251	1,285	1,251	- 2,6	124.464	1M583	15:55
DICA	24	1,290	1,280	1,261	1,280	1,261	- 2,2	85.098	1M074	16:45
DICA	48	1298,5	1,290	1,260	1,290	1,260	- 3,0	556.690	7M061	17:00
DICA		1232,81	1,250	1,220	1,250	1,222	- 0,9	435.414	5M341	17:00
DICP		265,784	266,50	265,00	267,00	267,00	+ 0,5	51.824	138.319	16:42
DICY	CI	1,290	1,290	1,275	1,290	1,275	- 1,2	7.049	90.456	14:16
DICY	24	1,186	1,296	1,265	1,296	1,265	+ 6,7	51.131	652.962	16:37
DICY	48	1,282	1,275	1,260	1,275	1,260	- 1,7	83.791	1M064	16:55
DICY		1232,81	1,232	1,200	1,239	1,225	- 0,6	139.924	1M714	16:59
DIY0	48	1042,5	1,235	1,235	1,235	1,235	+18,5	200	2.470	16:53
ERG16		800,00	795,00	795,00	795,00	795,00	- 0,6	200.000	1M590	16:46
MY15C	CI	0,00	103,00	103,00	103,00	103,00		922.034	949.695	12:40
NDG21		811,00	811,00	811,00	814,00	814,00	+ 0,4	665.000	5M408	16:27
NF18		160,25	161,00	160,00	162,00	161,00	+ 0,5	251.721	404.944	16:46
PAA0		510,00	509,99	509,99	509,99	509,99	- 0,0	5.000	25.499	12:48
PAA0	CI	420,00	502,00	502,00	502,00	502,00	+19,5	84.835	425.871	15:51
PARA	CI	510,00	512,00	512,00	512,00	512,00	+ 0,4	9.600	49.152	11:33
PARA	48	405,999	516,00	516,00	516,00	516,00	+27,1	30.000	154.800	12:53
PARA		511,00	511,00	504,00	516,00	504,00	- 1,4	1M617	8M250	17:00
PARY	CI	505,00	512,00	512,00	512,00	512,00	+ 1,4	340.000	1M740	14:59
PARY		512,00	512,00	510,00	513,00	510,00	- 0,4	1M234	6M323	16:15
PAY0		490,00	490,00	490,00	490,00	490,00		10.000	49.000	16:58
PBF15		855,00	850,00	850,00	850,00	850,00	- 0,6	15.000	127.500	16:23
RO15	CI	983,00	992,00	980,00	992,00	983,00		11M138	109M986	15:59
RO15	24	985,00	986,00	983,00	993,00	983,00	- 0,2	2M351	23M225	16:59
RO15		987,00	991,00	983,00	1.000	985,00	- 0,2	10M946	108M277	17:00
RO15C	CI	98,00	98,00	97,50	98,00	98,00		535.815	524.660	15:56
RO15C	48	97,20	97,00	97,00	97,00	97,00	- 0,2	17.940	17.402	16:18
RO15C	24	97,00	96,65	96,65	97,75	97,75	+ 0,8	73.161	71.101	16:18
RO15C		96,50	97,00	97,00	97,80	97,80	+ 1,3	164.072	159.592	16:35
RO15D	CI	91,50	91,00	90,50	91,50	91,00	- 0,5	1M480	1M349	15:59
RO15D	24	93,50	91,15	91,15	91,15	91,15	- 2,5	16.420	14.967	16:32
RO15D	48	92,00	91,25	91,25	91,25	91,25	- 0,8	6.494	5.926	16:54
RO15D		91,25	91,25	90,00	92,95	92,95	+ 1,9	919.646	837.112	16:59
TUCS2		117,00	117,00	117,00	117,00	117,00		35.485	41.517	12:41
TVPA	24	82,50	85,00	85,00	85,00	85,00	+ 3,0	10.000	8.500	12:22
TVPA		85,00	85,00	84,95	85,60	85,50	+ 0,6	897.103	764.238	16:57
TVPE	24	116,80	118,00	118,00	118,00	118,00	+ 1,0	900.000	1M062	13:56
TVPE	CI	117,10	117,50	117,50	118,00	118,00	+ 0,8	1M262	1M489	14:24
TVPE		117,50	117,00	116,50	118,50	117,50	- 0,4	1M184	1M393	16:59
TVPP		7,80	7,80	7,55	7,90	7,60	- 2,6	30M113	2M344	16:59
TVPY	CI	90,00	90,00	89,50	90,14	89,98	- 0,0	2M688	2M418	15:49
TVPY		90,30	90,00	89,00	91,00	89,00	- 1,4	2M773	2M493	16:52
TVPYD		7,55	8,20	8,20	8,20	8,20	+ 8,6	40.000	3.280	11:58
TVY0	CI	85,45	88,48	88,48	88,48	88,48	+ 3,5	740.000	654.752	12:13
TVY0	24	89,35	88,50	88,50	88,50	88,50	- 1,0	740.000	654.900	13:50

TIPO DE CAMBIO

Mercado de divisas		
Cada 100 unidades, excepto (*)	Comprador	Vendedor
Dólar EE.UU. (*)	8,0320	8,1320
Libra esterlina (*)	13,6287	13,8228
Euro (*)	10,9428	11,0994
Franco Suizo	899,6830	912,1260
Yen	7,8806	7,9900
Dólar canadiense	749,0930	759,3640
Corona danesa	146,6530	149,3190
Corona noruega	130,6640	133,1740
Corona sueca	118,9200	121,3120

Fuente: Banco de la Nación Argentina por cada 100 unidades. (*) Cotización por unidad.

Mercado cambiario		
	Comprador	Vendedor
USD Banco Nación	8,0320	8,1320
USD Bco Central Referencia	8,1305	
USD Interbancario	8,1300	8,1325
USD Mayorista bancos	8,1300	8,1350
USD Mayorista casas cambio	12,1000	12,1500
USD Minorista casas cambio	8,0800	8,1800
USD Valor hoy mercado	8,1350	8,1375
EUR Mayorista casas cambio	10,9000	11,2000
EUR Minorista casas cambio	10,8200	11,3200

Fuente: Agencias de noticias Reuters y CMA. Cotización por unidad.



**SITUACION GENERAL DE:
FIDEICOMISOS FINANCIEROS**

GRANCOOP V, VI, VII, VIII, IX Y X.....N° 6
 CREDINÁMICO V Y VI..... C.S.; N° 1-C1)
 LA VITALICIA X.....C.S.; N° 1-C1)
 CRONOCRED I.....R.R.

CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:

N° 1-C1): Cuando en los informes o dictámenes el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia emitan opinión en forma condicionada sobre la situación patrimonial, financiera y sobre los resultados.

N° 6: La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial dispuso la intervención judicial con desplazamiento de autoridades de Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales Ltda., quien reviste el carácter de Fiduciante y Administrador de los Créditos de los Fideicomisos. El Fiduciario manifestó, en esa oportunidad, que, a su entender, no se verían afectadas las funciones de administración y cobranzas de los Créditos y en consecuencia el pago de los valores fiduciarios.

Con fecha 25 de septiembre de 2013 el Fiduciario informó que con fecha 23 de septiembre de 2013 la intervención judicial con desplazamiento de autoridades de Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales Ltda. Se hizo efectiva. Asimismo el Fiduciario comunicó que, a criterio del Fiduciante, ello no afectará el funcionamiento del ente ni tampoco el cumplimiento de las obligaciones asumidas. La Sociedad Fiduciaria se encuentra analizando los efectos de dicha intervención respecto al Fiduciante y Administrador de los Créditos, señalando que al 25 de septiembre no se han producido alteraciones en los activos fideicomitidos.

C.S.: Cotización Suspendida

R.R.: Rueda Reducida.

HECHO RELEVANTE

PILAY S.A.

Santa Fe, 23 de Junio de 2014

Señores

Bolsa de Comercio de Rosario

Presente

Ref.: Hecho relevante – Licencia Vicepresidente Pilay S.A.

De mi consideración:

Me dirijo a Ustedes en representación de **PILAY S.A.** con relación al tema de referencia.

En tal sentido, y de acuerdo a la normativa vigente aplicable, vengo a informar que el Sr. Vicepresidente Dr. Javier VIGO, hará uso de licencia desde el día 25 de junio de 2014 hasta el día 18 de julio de 2014 inclusive, siendo reemplazado en sus funciones por la Sra. Directora Suplente Dra. Consuelo Beatriz VIGO.

Sin otro particular, atentamente

Dr. Luis Oscar TRENTO
Presidente

La presente emisión cuenta con la autorización de Oferta Pública por la Comisión Nacional de Valores, restando aún la autorización de listado por parte de la Bolsa de Comercio de Rosario.

El período de colocación se encuentra supeditado a la autorización de listado que deberá otorgar la Bolsa de Comercio de Rosario, si la misma no se hubiera obtenido, el período de colocación deberá prorrogarse hasta tanto se haya logrado la mencionada autorización.

SUPLEMENTO DE PROSPECTO



OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES SERIE III POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 9.900.000 – O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS - A SER EMITIDAS EN UNA CLASE EN DOLARES Y/O EN UNA CLASE EN PESOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 50.000.000

(O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE A EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES

a tasa fija con vencimiento a los 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE B EN PESOS

a tasa variable con vencimiento a los 18 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

El presente es el suplemento de prospecto (el “Suplemento”) correspondiente a las Obligaciones Negociables Simples Serie III a Tasa Fija por un Valor Nominal de hasta U\$S 9.900.000 – o su equivalente en otras monedas- (el “Monto de Emisión de la Serie III”) y las “Obligaciones Negociables”, respectivamente) que serán emitidas por MSU S.A. (la “Emisora”, o la “Sociedad” o “MSU”, en forma indistinta) en el marco de su



Programa de Obligaciones Negociables Simples por un valor nominal de hasta U\$S 50.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”). Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en dos clases: Obligaciones Negociables Clase A en Dólares Estadounidenses a tasa fija con vencimiento a los 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase A” o la “Clase A”) y/u Obligaciones Negociables Clase B en Pesos a tasa variable con vencimiento a los 18 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase B” o la “Clase B”). El monto a ser emitido bajo la Clase A y la Clase B no podrá superar en forma conjunta el Monto de Emisión de la Serie III.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas conforme con la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables, modificada por la Ley N° 23.962 (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales (la “Ley de Mercado de Capitales”) y demás normas vigentes, y serán obligaciones negociables simples, con garantía común, sin garantía de terceros, no subordinadas. Las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales. Las Obligaciones Negociables serán (i) emitidas en forma de certificado global que será depositado en Caja de Valores S.A. (la “Caja de Valores”); y (ii) serán colocadas en Argentina de conformidad con el Título II, Capítulo V de las Normas (T.O. 622/2013) (las “Normas de la CNV”) emitidas por de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”).

El presente Suplemento debe leerse conjuntamente con el prospecto de actualización del Programa de fecha 5 de noviembre 2013 (el “Prospecto”). Dichos documentos se encuentran a disposición del público inversor en el domicilio legal de la Emisora ubicado en Cerrito 1266, Piso 11°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en Días Hábiles en el horario de 10 a 15 horas, y en su página web (www.msu.com.ar) (la “Página web de la Emisora”), así como en la página web de la CNV (www.cnv.gob.ar) y en la página web de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) (www.bolsar.com).

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en el Capítulo “Factores de Riesgo” del Prospecto y en el Capítulo “Consideraciones de riesgo para la inversión” de este Suplemento.

FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO (antes denominada Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A. le ha asignado la calificación “Aarg” a las Obligaciones Negociables Clase A y “Aarg” a las Obligaciones Negociables Clase B conforme dictamen de fecha 10 de junio de 2014. Las Obligaciones Negociables Serie III sólo contarán con una calificación de riesgo.

La Emisora podrá solicitar que las Obligaciones Negociables coticen en la BCBA y se negocien en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”).

Oferta pública del Programa autorizada por Resolución N° 17.091 de fecha 23 de mayo de 2013 de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto de Programa o en el presente Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Organizadores y Colocadores



Banco de Galicia y
Buenos Aires S.A.



BACS Banco de Crédito y Securitización
S.A.



Banco Hipotecario S.A.

La fecha de este Suplemento es 23 de junio de 2014.

ÍNDICE

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES	2
AVISOS IMPORTANTES	3
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE III	3
TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE A Y CLASE B	8
DESTINO DE LOS FONDOS	8
CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN	8
CALIFICACION DE RIESGO	9
INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA	9
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	11
GASTOS DE LA EMISIÓN	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	17
TRANSPARENCIA DEL MERCADO	19
RESOLUCIONES DE LA EMISORA	20

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto



y en este Suplemento (complementados, en su caso, por los avisos y/o suplementos correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Emisora, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El contenido del Prospecto y de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

Ni el Prospecto ni este Suplemento constituirán una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento, y deberán obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. La Sociedad no tendrá responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

No se ha autorizado, a ningún colocador y/o cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en este Suplemento, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o los correspondientes colocadores.

Ni la entrega del Prospecto ni de este Suplemento ni la venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha de los mismos. La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas y la Emisora no es responsable de su veracidad. No podrá considerarse que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro. El Prospecto y/o este Suplemento contienen resúmenes, que la Emisora considera precisos, de ciertos documentos de la Emisora. Copias de dichos documentos serán puestas a disposición del inversor que las solicitara, para completar la información resumida en el Prospecto y/o en este Suplemento. Los resúmenes contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento se encuentran condicionados en su totalidad a dichas referencias.

Ciertas Definiciones

A los fines de este Suplemento, "Argentina" significa la República Argentina, el término "Banco Central" o "BCRA" se refiere al Banco Central de la República Argentina, "Pesos" o "\$" significa la moneda de curso legal en la Argentina, y "Dólares" o "US\$" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norte América. Asimismo, "Día Hábil" significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar. "Día Hábil Bursátil" significa aquel durante el cual se realiza la rueda de operaciones en la BCBA. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

AVISOS IMPORTANTES

ESTE SUPLEMENTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA DE VENTA, NI UNA INVITACIÓN PARA LA COMPRA DE NINGUN VALOR NEGOCIABLE EN NINGUNA JURISDICCIÓN EN QUE LA REALIZACIÓN DE DICHA OFERTA O INVITACIÓN NO SEA LEGAL. ASIMISMO, BAJO NINGÚN SUPUESTO SE ENTENDERÁ QUE MEDIANTE LA ENTREGA DEL PRESENTE SUPLEMENTO O DE CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES LA SOCIEDAD PROVEE ASESORAMIENTO Y/O RECOMENDACIÓN LEGAL, CONTABLE, IMPOSITIVA, FINANCIERA Y/O REGULATORIA. TODO INVERSOR QUE CONSIDERE LA POSIBILIDAD DE COMPRAR OBLIGACIONES NEGOCIABLES DEBE REALIZAR SU PROPIA INVESTIGACIÓN INDEPENDIENTE ACERCA DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LOS ASUNTOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO SU PROPIA EVALUACIÓN DE LA SOLVENCIA DE ÉSTOS, CONSULTANDO EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO A SUS PROPIOS ASESORES FINANCIEROS, LEGALES E IMPOSITIVOS.

CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 26.831 DE MERCADO DE CAPITALES (LA "LEY DE MERCADO DE CAPITALES"), LOS EMISORES DE VALORES, JUNTO CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN (ÉSTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA) Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS Y SUS SUPLEMENTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA CNV. LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES, O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN. LOS DIRECTORES Y SÍNDICOS DE LA SOCIEDAD SON ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LOS PERJUICIOS QUE LA VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PRODUZCA A LOS OBLIGACIONISTAS, ELLO ATENTO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

LOS INVERSORES DEBERÁN BASARSE EXCLUSIVAMENTE EN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO Y EN EL PROSPECTO. NO SE HA AUTORIZADO A PERSONA ALGUNA A BRINDAR INFORMACIÓN Y/O EFECTUAR DECLARACIONES RESPECTO DE LA SOCIEDAD Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE NO ESTÉN CONTENIDAS EN EL PROSPECTO Y/O EN EL PRESENTE SUPLEMENTO, Y, SI SE BRINDARA Y/O EFECTUARA, DICHA INFORMACIÓN Y/O DECLARACIONES NO PODRÁN SER CONSIDERADAS AUTORIZADAS Y/O CONSENTIDAS POR LA SOCIEDAD.

TODA PERSONA QUE SUSCRIBA LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES RECONOCE QUE SE LE HA BRINDADO LA OPORTUNIDAD DE SOLICITAR A LA EMISORA, Y DE EXAMINAR, Y HA RECIBIDO Y EXAMINADO, TODA LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE CONSIDERÓ NECESARIA PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE, Y/O PARA COMPLEMENTAR TAL INFORMACIÓN.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE III

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE A**

A continuación se detallan los términos y condiciones particulares correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase A ofrecidas a través de este Suplemento. Estos términos y condiciones deberán ser leídos junto con los términos y condiciones adicionales descriptos más adelante en el capítulo “*Términos y Condiciones Comunes a las Obligaciones Negociables*”, además del Prospecto

Clase	A.
Moneda de denominación, suscripción, integración y pago	Las Obligaciones Negociables Clase A estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán suscriptas, integradas y pagaderas íntegramente en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define a continuación).
Monto de Emisión	El monto de emisión de la Clase A podrá ser de hasta valor nominal U\$S 9.900.000 (Dólares Estadounidenses nueve millones novecientos mil). Sin embargo, la sumatoria del monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase A y de las Obligaciones Negociables Clase B no podrá superar la suma de U\$S 9.900.000 (Dólares Estadounidenses nueve millones novecientos mil).
Denominación mínima	Las Obligaciones Negociables Clase A tendrán una denominación mínima de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) o montos superiores múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno).
Monto Mínimo de Suscripción	El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase A será de U\$S1.000 (Dólares Estadounidenses mil) (el “ <u>Monto Mínimo de Suscripción</u> ”) y múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación	La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase A será de U\$S1.000 (Dólares Estadounidenses mil) (la “ <u>Unidad Mínima de Negociación</u> ”) y múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Tipo de Cambio Aplicable	Significa el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo (tal como este término se define a continuación) correspondiente a: el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, siempre y cuando dicho tipo de cambio reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia (tal como este término se define a continuación). En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia -circunstancia que deberá ser informada por la Emisora mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la Autopista de la Información Financiera y en el Boletín Diario de la BCBA- o (ii) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo informados por los Bancos de Referencia al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo. El Tipo de Cambio Aplicable correspondiente al pago de servicios de amortización y los intereses de las Obligaciones Negociables Clase A, será informado en los respectivos avisos de pago de servicios a ser publicados en la Página web de la Emisora, el Boletín Diario de la BCBA, en la Autopista de Información Financiera de la CNV y en el Micrositio MPMMAE de la <i>web</i> del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE.
Productos de Referencia	Aquellos bienes que se encuentran descriptos en los Capítulos 10 y 12 del nomenclador común del Mercosur.
Bancos de Referencia	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y Banco Hipotecario S.A.
Precio de Emisión	100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.
Fecha de Vencimiento	Será el día que se cumplan 36 meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “ <u>Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase A</u> ”). La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase A será la que se informe en el Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación.
Amortización	Las Obligaciones Negociables Clase A serán amortizadas en su totalidad en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase A.
Tasa de Interés	Las Obligaciones Negociables Clase A devengarán intereses a la tasa fija nominal anual que surja del proceso de determinación de la misma detallado en la Sección “ <u>Plan de Distribución</u> ” del presente (la “ <u>Tasa de Interés</u> ”), y será informada mediante el Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación. La Emisora podrá indicar una tasa fija indicativa en el Aviso de Inicio de la Etapa de Colocación, sin perjuicio de lo cual la tasa fija final podrá ser inferior, igual o superior a dicha tasa fija indicativa.
Fechas de Pago de Intereses	Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase A se pagarán en forma vencida. Los pagos de intereses serán realizados en forma trimestral, en las fechas que se informarán en el Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase A</u> ”). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase A coincidirá con la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase A.
Fecha de Cálculo	Será aquél Día Hábil correspondiente a los 6 (seis) Días Hábiles anteriores a la Fecha Emisión y Liquidación, a cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase A y a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase A, según corresponda.

**Agente de Cálculo
Calificación de riesgo**

MSU S.A.
Las Obligaciones Negociables Clase A han sido calificadas por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO (antes denominada Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A.) con la nota "Aarg", conforme dictamen de fecha 10 de junio 2014. Ver el significado de la calificación en el Capítulo "*Calificación de Riesgo*" del presente Suplemento.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE B

A continuación se detallan los términos y condiciones particulares correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase B ofrecidas a través de este Suplemento. Estos términos y condiciones deberán ser leídos junto con los términos y condiciones adicionales descriptos más adelante en el capítulo "*Términos y Condiciones Comunes a las Obligaciones Negociables*", además del Prospecto

Clase	B.
Moneda de denominación, suscripción, integración y pago	Las Obligaciones Negociables Clase B estarán denominadas y serán suscriptas, integradas y pagaderas en Pesos.
Monto de Emisión	El monto de emisión de la Clase B será de hasta valor nominal de Pesos equivalentes a U\$S 9.900.000 (Dólares Estadounidenses nueve millones novecientos mil). Sin embargo, la sumatoria del monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase A y de las Obligaciones Negociables Clase B no podrá superar la suma de U\$S 9.900.000 (Dólares Estadounidenses nueve millones novecientos mil). A los fines del cálculo del Monto de Emisión de la Serie III se convertirá el monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase B al Tipo de Cambio Aplicable a la Fecha de Cálculo correspondiente a la Fecha de Emisión y Liquidación.
Precio de Emisión	100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.
Denominación mínima	Las Obligaciones Negociables Clase B tendrán una denominación de \$1 (Pesos uno) o montos superiores múltiplos de \$ 1 (Pesos uno).
Monto Mínimo de Suscripción	El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase B será de \$1.000 (Pesos mil) (el " <u>Monto Mínimo de Suscripción</u> ") y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación	La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase B será de \$1.000 (Pesos mil) (la " <u>Unidad Mínima de Negociación</u> ") y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Fecha de Vencimiento	Será el día que se cumplan 18 meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la " <u>Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase B</u> "). La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase B será la que se informe en el Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación.
Amortización	Serán amortizadas en dos cuotas, cancelándose el importe equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del capital de las Obligaciones Negociables Clase B a los 9 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; y el 50%(cincuenta por ciento) remanente en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase B.
Tasa de Interés	Las Obligaciones Negociables Clase B devengarán intereses a la tasa variable nominal anual (la "Tasa de Interés") igual a la suma de (i) Tasa Badlar Privada aplicable al Período de Devengamiento de Intereses (tal como se define a continuación); más (ii) el Margen de Corte (tal como se define a continuación), y será informada mediante el Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación. La Emisora podrá indicar una tasa fija indicativa en el Aviso de Inicio de la Etapa de Colocación, sin perjuicio de lo cual la tasa fija final podrá ser inferior, igual o superior a dicha tasa fija indicativa. La "Tasa Badlar Privada" para cada Período de Devengamiento de Intereses de la Clase B (conforme se define seguidamente) será equivalente al promedio aritmético simple (ajustado a 4 decimales) de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos –BADLAR promedio bancos privados-, calculado en base a las tasas publicadas por el BCRA durante el período que se inicia el séptimo (7) Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses de la Clase B y que finaliza (e incluye) el octavo (8) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses <u>de las Obligaciones Negociables Clase B</u> (tal como se lo define más adelante) correspondiente. En caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos para idéntico plazo por los cinco (5) primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. Por "Margen de Corte" se entiende el margen nominal anual, que surja del proceso de determinación de la misma detallado en la Sección " <i>Plan de Distribución</i> " del presente, y que será informado oportunamente a través de la publicación del Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación (conforme se define más adelante).
Fechas de Pago de Intereses	Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase B se pagarán en forma vencida. Los pagos de intereses serán realizados en forma trimestral, en las fechas que se informarán en el Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación (cada una, una " <u>Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase B</u> ") y, conjuntamente con las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase A, las " <u>Fecha de Pago de Intereses</u> "). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase B coincidirá con la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase B.
Calificación de riesgo	Las Obligaciones Negociables Clase B han sido calificadas por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO (antes denominada Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A.) con la nota "Aarg", conforme dictamen de fecha 10 de junio 2014. Ver el significado de la calificación en el Capítulo " <i>Calificación de Riesgo</i> " del presente Suplemento.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE A Y CLASE B**

A continuación se detallan los términos y condiciones adicionales de, y comunes a, las Obligaciones Negociables. Esta descripción complementa, y deberá ser leída junto con, los términos y condiciones particulares de cada clase de Obligaciones Negociables establecidos en las secciones “Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase A”, y “Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase B” de este Suplemento, según corresponda, y los términos y condiciones del Prospecto. En la medida en que la información incluida en este Suplemento sea inconsistente con el Prospecto, se considerará que el presente prevalece por sobre los términos del Prospecto con relación a las Obligaciones Negociables siempre que ello sea en beneficio de los inversores, caso contrario, prevalecerán los del Prospecto.

Emisora	MSU S.A.
Serie	Obligaciones Negociables Serie III.
Descripción	Obligaciones Negociables simples con garantía común, sin garantía de terceros, no subordinadas. Las Obligaciones Negociables serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes.
Monto de Emisión	Hasta valor nominal de US\$ 9.900.000 (Dólares Estadounidenses nueve millones novecientos mil) (el “ Monto de Emisión de la Serie III ”). El monto a ser emitido bajo la Clase A y la Clase B no podrá superar individualmente ni en forma conjunta el Monto de Emisión de la Serie III. A los fines del cálculo del monto de emisión de la Serie III se considerará el Tipo de Cambio Aplicable a la Fecha de Cálculo correspondiente a la Fecha de Emisión y Liquidación (tal como este término se define a continuación).
Etapas de Colocación	<p>Será informada mediante un aviso que será publicado en la Página web de la Emisora, el Boletín Diario de la BCBA, en la Autopista de Información Financiera de la CNV y en el Micrositio MPMAE de la <i>web</i> del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE (el “Aviso de Inicio de la Etapa de Colocación”). La Etapa de Colocación incluirá un plazo mínimo de 4 (cuatro) Días Hábiles Bursátiles para la difusión y un plazo mínimo de un (1) Día Hábil Bursátil para la subasta o licitación pública (el “Período de Difusión” y el “Período de Licitación”, respectivamente, y en su conjunto la “Etapa de Colocación”), vencido el cual no podrán modificarse Órdenes de Compra ingresadas ni ingresarse Órdenes de Compra nuevas.</p> <p>La Emisora podrá suspender y/o prorrogar la Etapa de Colocación mediante la publicación de un aviso por un día en la Página web de la Emisora, el Boletín Diario de la BCBA, en el Micrositio MPMAE de la <i>web</i> del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE, a más tardar el Día Hábil Bursátil inmediato anterior a la finalización de la Etapa de Colocación, circunstancia que será comunicada a la CNV y publicada en la Autopista de Información Financiera de dicho organismo.</p> <p>En caso de prórroga de la Etapa de Colocación, los Oferentes iniciales podrán retirar las Órdenes de Compra presentadas hasta el Día Hábil Bursátil inmediato anterior al cierre de la Etapa de Colocación sin penalidad alguna. Vencido dicho plazo y en caso que los Oferentes iniciales no hubieran retirado las Órdenes de Compra presentadas, se considerará que es intención del Oferente inicial no retirar dicha Orden de Compra, considerándose la misma válida; ello sin perjuicio del derecho de los Colocadores de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en el Capítulo “<i>Plan de Distribución</i>” del presente Suplemento.</p> <p>En caso de suspensión de la Etapa de Colocación, las Órdenes de Compra presentadas quedarán sin efecto a partir de la publicación del respectivo aviso, sin penalidad alguna para el inversor y sin que sea necesario retirar las Órdenes de Compra presentadas.</p>
Fecha de Emisión y Liquidación. Integración	<p>La fecha de emisión y liquidación ocurrirá dentro del 2º (segundo) Día Hábil Bursátil posterior a la finalización de la Etapa de Colocación (la “Fecha de Emisión y Liquidación”) y se informará mediante la publicación de un aviso en la Página web de la Emisora, el Boletín Diario de la BCBA, en la Autopista de Información Financiera de la CNV, en el Micrositio MPMAE de la <i>web</i> del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE.</p> <p>Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables deberán ser integradas en efectivo en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la transferencia electrónica de los Pesos pertinentes a las cuentas indicadas por los Colocadores y/o mediante autorización para que éstos debiten de una o más cuentas (las cuales deberán ser indicadas en las correspondientes Órdenes de Compra -tal como este término se define en el presente) las sumas correspondientes.</p>
Precio de Emisión	100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables de cada Clase.
Destino de los fondos	El producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables, el cual se estima en USD 9.808.425 una vez deducida la comisión de los colocadores equivalente al 0.925% del monto total de la emisión y asumiendo la íntegra colocación de dichos valores, serán aplicados por la Sociedad a integración de capital de trabajo en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 inciso inc. 2 de la Ley de Obligaciones Negociables; principalmente a la inversión en insumos, arriendos, labores rurales, fletes y servicios para la producción de la campaña agrícola 2014/2015.
Forma y Fecha de los Pagos	<p>Todos los pagos bajo la Clase A y bajo la Clase B serán realizados por la Emisora en Pesos, a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores, mediante transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las cuentas de los titulares de las Obligaciones Negociables con derecho al cobro.</p> <p>Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.</p>
Período de Devengamiento de Intereses	En relación a cada Clase, es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto



Deducciones y/o retenciones de impuestos	<p>de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.</p> <p>Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (cantidad real de días transcurridos/365).</p> <p>Todos los pagos relacionados con las ON serán efectuados por la Emisora sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros.</p> <p>En el caso de que así se apliquen o establezcan esos gravámenes u obligaciones, la Emisora pagará los montos adicionales (los "<u>Montos Adicionales</u>") que sean necesarios a fin de garantizar que los montos netos que reciban los titulares después de un pago, retención o deducción respecto de dicho gravamen u obligación, sean iguales a los respectivos montos de capital e intereses que hubieran recibido con relación a las Obligaciones Negociables, según sea el caso, en ausencia de dicha retención o deducción. Ello excepto que no deban pagarse Montos Adicionales respecto de un inversor (o a un tercero en nombre de un inversor), cuando dicho inversor sea responsable del pago de esos impuestos en relación con sus Obligaciones Negociables en razón de mantener alguna conexión con la Nación, una jurisdicción provincial o local de la República Argentina, o con la Emisora, distinta de la simple titularidad de esas Obligaciones Negociables o el recibo del pago pertinente respecto del mismo o cuando dicho impuesto sea a cargo del inversor porque así lo disponga una ley o norma en Argentina.</p>
Forma / Registro	<p>Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los obligacionistas.</p>
Organizadores y Colocadores	<p>Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Hipotecario S.A. y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.</p>
Agente de Liquidación Agente de Registro y Agente de Pago:	<p>Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. (el "<u>Agente de Liquidación</u>"). Atento la existencia de un certificado global, no se designarán Agente de Registro ni Agente de Pago. Caja de Valores emitirá los padrones correspondientes que servirán para la identificación de los beneficiarios del certificado.</p>
Agentes Intermediarios Habilitados	<p>Son el o los agentes habilitados, incluyendo sin limitación los Colocadores, cualquier agente del MAE y/o adherentes del mismo y/u otros agentes habilitados a tal efecto, quienes participarán en el proceso de colocación de las Obligaciones Negociables de conformidad con lo previsto en la Sección "<u>Plan de Distribución</u>" del presente.</p>
Listado y negociación	<p>Las Obligaciones Negociables podrán listarse en la BCBA y también se podrá solicitar su negociación en el MAE y/o en cualquier otra bolsa o mercado.</p>
Ley aplicable y jurisdicción	<p>Argentina. Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales). La acción ejecutiva de cobro tramitará ante los tribunales comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación será ante el tribunal judicial aplicable.</p>
Acción ejecutiva	<p>En el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago del capital o intereses a su vencimiento, cualquier tenedor de una ON podrá iniciar una acción ejecutiva directamente contra la Emisora por los pagos adeudados con respecto a dichas ON en los términos del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables.</p> <p>En virtud de que las Obligaciones Negociables serán documentadas en certificados globales, Caja de Valores podrá expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito, conforme lo en la Ley de Mercado de Capitales. El bloqueo de la cuenta sólo afectará a los valores a los que refiera el comprobante. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras.</p>
Régimen Impositivo	<p>Véase la Sección "<u>Tratamiento Impositivo</u>" del Programa.</p>
Rango	<p>Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.</p>
Asamblea de obligacionistas	<p>Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables se regirán por lo dispuesto en la Ley de Obligaciones Negociables.</p>
Términos y condiciones adicionales de las	<p>En forma adicional a las Causales de Incumplimiento detalladas en el Capítulo "<u>Términos y Condiciones Generales del Programa-Causales de Incumplimiento</u>" y a los compromisos detallados en el Capítulo "<u>Términos y</u></p>

**Obligaciones Negociables**

Condiciones Generales del Programa-Compromisos Generales de la Sociedad” del Prospecto, son aplicables a la Emisora las Causales de Incumplimiento y los compromisos adicionales previstos bajo la Sección “Términos y Condiciones adicionales de las Obligaciones Negociables” del presente.

TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE A Y CLASE B

Adicionalmente a lo dispuesto en “Términos y Condiciones Generales del Programa-Causales de Incumplimiento”, se incorpora respecto de las Obligaciones Negociables Clase A y Clase B la siguiente Causal de Incumplimiento como inciso “h” de la referida Sección:

“(h) que la Emisora no pague a su vencimiento, el capital, prima, los gastos de pre-cancelación (si correspondiera) o los intereses de cualquier Préstamo Sindicado (tal como se define a continuación) que estuviera pendiente y tal incumplimiento continuara después del período de gracia, si hubiera, aplicable a tal Préstamo Sindicado antes de dicho incumplimiento, siempre y cuando la falta de pago no estuviera originado en la falla o el cierre de cualquier transferencia o sistema de pagos utilizado por la Emisora, siempre que la Emisora realizara el pago correspondiente dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de acaecida dicha falla o cierre; o se produjera cualquier otro supuesto o existiera alguna otra condición en virtud de algún contrato o instrumento relacionado con los Préstamos Sindicados que originara la caducidad de sus plazos (que no fuera la pre-cancelación o rescate opcional).”

Asimismo, adicionalmente a lo dispuesto en “Términos y Condiciones Generales del Programa-Compromisos generales de la Sociedad”, la Emisora asume los siguientes compromisos respecto de las Obligaciones Negociables:

(a) A mantener al término de cada ejercicio anual, una relación entre (i) la Deuda Financiera Neta (tal como se define a continuación); y (ii) el monto que resulte de adicionar las sumas correspondientes a los rubros "Costos de Producción y Prestación de Servicios", más "Gastos de Administración" más "Gastos de Comercialización" de los Estados Financieros de la Emisora (tal como se define a continuación), menor o igual a 0,6, hasta la fecha de cancelación total de las Obligaciones Negociables;

(b) A (i) no pagar anticipos, honorarios ni remuneraciones a sus directores (con excepción de aquellos pagados por el ejercicio de funciones técnico-administrativas) y/o síndicos, ni (ii) declarar, pagar ni distribuir dividendos a sus accionistas, ni ningún otro tipo de utilidades a sus accionistas, ya sea en efectivo y/o en especie y/o por medio del pago con bonos, compensaciones, condonaciones de deudas y/o de cualquier otra forma, ni (iii) pagar ni distribuir a sus accionistas ni a sus Afiliadas (tal como se define a continuación), ni a las Afiliadas de sus accionistas, honorarios o retribuciones por operación y/o gerenciamiento y/o por cualquier otro concepto; en cualquiera de los casos descriptos en (i), (ii) y (iii) en exceso de la suma total de U\$S 3.000.000 (Dólares Estadounidenses tres millones), en forma individual o acumulada por concepto, durante cada ejercicio anual de la Emisora y considerando todos los conceptos referidos en (i), (ii) y (iii) en forma acumulada; quedando entendido que, en caso de mora o incumplimiento de cualquier obligación de pago bajo las Obligaciones Negociables, el pago y/o distribución de dichos conceptos quedará subordinado al pago de la totalidad de los montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables; y

(c) A mantener un Patrimonio Neto mínimo de \$ 120.000.000 (Pesos ciento veinte millones).

A los efectos del presente:

(i) “Deuda financiera neta”: significará la deuda financiera de MSU S.A. menos las cantidades incluidas en “Efectivo y equivalentes de efectivo”, “Inversiones Corrientes” y “Productos Agrícolas”, en el rubro “Inventarios” del estado de situación financiera de los Estados Financieros;

(ii) “Estados Financieros” significará en cada oportunidad el último estado financiero anual auditado de la Sociedad;

(iii) “Afiliada” significará, con relación con una persona (física o jurídica) en cualquier momento, cualquier otra persona directa o indirectamente controlante de, o controlada por, vinculada y/o sujeta a control común con, dicha persona. “Control” significa la facultad de dirigir la administración y políticas de esa persona, directa o indirectamente, ya sea a través de la titularidad de las acciones con derecho a voto, por contrato o de otro modo, incluyendo los supuestos en que otra persona posea una participación accionaria en dicha persona, que le permita a esa persona elegir a la mayoría de los miembros del directorio, o controlar la administración y/o dirección de dicha persona. Los términos controlante y controlada tienen significados correlativos;

(iv) “Patrimonio” significará el patrimonio de la Sociedad según sus Estados Financieros; y

(v) “Préstamos Sindicados” significará, individual o conjuntamente, según el contexto lo requiera (i) el préstamo sindicado instrumentado mediante la propuesta emitida por MSU S.A. de fecha 28 de junio de 2012 en su carácter de prestataria a favor de Banco de Galicia y Buenos Aires, Banco Hipotecario S.A., Banco Itaú Argentina S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires en carácter de otorgantes del préstamo por la suma de \$54.000.000 (Pesos cincuenta y cuatro millones); y (ii) el préstamo sindicado instrumentado mediante la propuesta emitida por MSU S.A. de fecha 9 de Agosto de 2013 en su carácter de prestataria a favor de Banco de Galicia y Buenos Aires, Banco Hipotecario S.A., HSBC Bank Argentina S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires en carácter de otorgantes del préstamo por la suma de \$47.800.000 (Pesos cuarenta y siete millones ochocientos mil).

DESTINO DE LOS FONDOS

El producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables, el cual se estima en U\$S 9.808.425 una vez deducida la comisión de los colocadores equivalente al 0,925 % del monto total de la emisión y asumiendo la íntegra colocación de dichos valores, serán aplicados por la Sociedad a integración de capital de trabajo en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 inciso inc. 2 de la Ley de Obligaciones Negociables; principalmente a la inversión en insumos, arriendos, labores rurales, fletes y servicios para la producción de la campaña agrícola 2014/2015. Dado que la aplicación de los fondos será un proceso continuo que se ejecutará a lo largo de algunos meses, la Sociedad podrá mantener los excedentes transitorios de liquidez en inversiones financieras de corto plazo.

CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

Previamente a invertir en las Obligaciones Negociables, el inversor deberá considerar cuidadosamente los riesgos descriptos en el presente Capítulo así como en el Capítulo “Factores de Riesgo” del Prospecto y el resto de la información incluida en este Suplemento y en el Prospecto. Los factores de riesgo descriptos a continuación deben ser leídos conjuntamente con aquellos descriptos en el Capítulo “Factores de Riesgo” del Prospecto.

Riesgos adicionales e incertidumbres que no son conocidos actualmente por MSU o que son considerados inmateriales o poco significativos podrían afectar significativamente y adversamente los negocios, los resultados de operaciones, la situación financiera o las perspectivas de la Emisora.

(i) Cualquier reducción en la calificación crediticia podría afectar significativamente la situación financiera o resultado de las operaciones de la Sociedad.



Las calificaciones de las Obligaciones Negociables se refieren a la probabilidad de que los montos adeudados bajo las mismas sean abonados en tiempo y forma. Las calificaciones de las Obligaciones Negociables no son una recomendación para su compra, tenencia o venta, y no tratan sobre su valor de mercado o aptitud con respecto a un inversor en particular. La Sociedad no puede asegurar que las calificaciones permanecerán igual durante un período de tiempo o que no se reducirán o retirarán. Las calificaciones asignadas pueden ser aumentadas o reducidas dependiendo de la evaluación que las empresas calificadoras de crédito realicen sobre la situación patrimonial de la Sociedad, como así también de la evaluación que éstas hagan del riesgo argentino en general.

Las calificaciones crediticias tienen gran influencia sobre las tasas de interés que la Sociedad pueda pagar sobre los fondos tomados en préstamo y la percepción que el mercado tiene de la situación patrimonial de la Sociedad. Si se redujeran las calificaciones de las Obligaciones Negociables o de cualquier otra calificación crediticia sobre la Sociedad y el mercado percibiera dichas reducciones como un deterioro de su situación patrimonial, el costo de endeudamiento probablemente se incrementaría y los resultados de las operaciones de la Sociedad, flujo de efectivo y situación financiera o resultado de las operaciones podrían verse afectados negativamente.

CALIFICACION DE RIESGO

Con fecha 10 de junio de 2014, FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO (antes denominada Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A), con domicilio en -Sarmiento 663 Piso 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha asignado a las Obligaciones Negociables Clase A la calificación "Aarg" y a las Obligaciones Negociables Clase B la calificación "Aarg" que, de acuerdo a la escala de calificación de dicha calificadora, implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

Los dictámenes de las calificaciones de riesgo pueden ser consultados en la página web de la CNV: www.cnv.gov.ar.

La calificación de riesgo no constituye y no representa una recomendación de compra, tenencia o venta de las Obligaciones Negociables por parte de la Emisora.

Los métodos para asignar las calificaciones que utiliza la agencia mencionada precedentemente, u otras agencias calificadoras de riesgo argentinas, pueden diferir en forma significativa de las que utilizan agencias calificadoras de otras jurisdicciones distintas a la de la Argentina.

Las mencionadas calificaciones podrán ser modificadas, suspendidas o revocadas en cualquier momento y no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA

La información que a continuación se detalla en este capítulo, corresponde a la actualización de ciertos datos contables, económicos y financieros que constan en el Prospecto, y deben ser leídos conjuntamente con la información y comentarios allí señalados.

Los siguientes datos referidos a la situación patrimonial y a los resultados de las operaciones de la Emisora, deben interpretarse de forma conjunta con los estados contables de la Emisora a las fechas indicadas y están condicionados en su totalidad por referencia a los mismos. La información contable y financiera que se presenta a continuación incluye aquella existente al cierre del período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de 2014, en forma comparativa con el período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de 2013.

Respecto a la procedencia de la información presentada, cabe destacar que tanto los datos referidos al período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de 2014 como los datos referidos al período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de 2013, surgen respectivamente de los estados contables al 31 de marzo de 2014 y al 31 de marzo de 2013 presentados a la CNV. Los estados contables referidos, a diferencia de los anuales, no se encuentran auditados y por lo tanto no incluyen una opinión de los auditores externos sobre la mencionada información contable. Los mismos han sido objeto de revisión limitada por parte de KPMG. Los estados contables de la compañía se encuentran publicados en el sitio web de la CNV, www.cnv.gov.ar en la sección "Información Financiera" correspondiente a la Emisora.

Los siguientes cuadros presentan un resumen de la información contable histórica y otra información de la Emisora a las fechas y por los períodos indicados. Al respecto, los siguientes datos deben leerse junto con las secciones "Información Clave de la Emisora" y "Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera" del Prospecto.

1) Estructura patrimonial comparativa

	<u>31 de marzo de 2014</u>	<u>31 de marzo de 2013</u>
ACTIVOS		
Activos no corrientes		
Propiedad, planta y equipo	353.581.610	189.260.507
Activos intangibles	16.897.647	-
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	38.349.780	27.512.413
Activo por impuesto diferido	368.372	209.576
Total activos no corrientes	409.197.409	216.982.496
Activos corrientes		
Inventarios	194.998.704	109.338.581
Activos biológicos	615.156.027	308.431.222
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	155.437.237	127.516.809
Efectivo y equivalentes al efectivo	10.892.518	2.007.584
Total activos corrientes	976.484.486	547.294.196
TOTAL ACTIVOS	1.385.681.895	764.276.692
PATRIMONIO		
Capital social	59.287.000	59.287.000
Reserva de revalorización de tierras agrícolas	87.660.314	71.043.107
Otras reservas	693.642	693.642



Reserva de ajuste por conversión	56.133.625	21.291.746
Ganancia (Pérdida) acumulada	111.402.714	(2.229.037)
Patrimonio atribuible a los socios accionistas de la sociedad controlante	315.177.295	150.086.458
Participaciones no controlantes	1.890	903
Total patrimonio	315.179.185	150.087.361

	31 de marzo de 2014	31 de marzo de 2013
PASIVOS		
Pasivos no corrientes		
Préstamos	335.582.964	121.010.597
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	2.574.019	-
Pasivo por impuesto diferido	151.185.871	49.079.866
Total pasivos no corrientes	489.342.854	170.090.463
Pasivos corrientes		
Préstamos	205.756.336	231.367.000
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	375.403.520	212.731.868
Total pasivos corrientes	581.159.856	444.098.868
TOTAL PASIVOS	1.070.502.710	614.189.331
TOTAL PATRIMONIO Y PASIVOS	1.385.681.895	764.276.692

2) Estructura de resultados comparativa (período de 9 meses)

	31 de marzo de 2014	31 de marzo de 2013
Resultado ordinario operativo	135.736.616	36.985.735
Ingresos y gastos financieros	36.786.534	(18.962.606)
Resultado neto ordinario	172.523.150	18.023.129
Impuesto a las ganancias	(50.531.480)	(5.480.761)
Resultados del período	121.991.670	12.542.368
Otros resultados integrales	29.101.297	9.915.199
Resultado integral del período	151.092.967	22.457.567

3) Estructura del flujo de efectivo comparativa (período de 9 meses)

	31 de marzo de 2014	31 de marzo de 2013
Efectivo utilizado en las actividades de explotación	(51.890.778)	(101.369.264)
Efectivo utilizado en las actividades de inversión	(20.935.204)	(8.854.906)
Efectivo generado por las actividades de financiación	161.748.561	99.640.293
Efecto de la variación en el tipo de cambio sobre el efectivo	(87.424.737)	(10.575.550)
Total de efectivo utilizado durante el período	1.497.842	(21.159.427)

4) Índices comparativos

El siguiente cuadro presenta ciertos indicadores comparativos de la Emisora para los períodos finalizados el 31 de marzo de 2014 y 2013 respectivamente:

	31 de marzo de 2014	31 de marzo de 2013
Liquidez corriente (1)	1,68	1,23
Solvencia (2)	0,29	0,24
Inmovilización del capital (3)	0,30	0,28
Rentabilidad (4)	51%	9%

1) Activos corrientes / Pasivos corrientes

2) Patrimonio / Pasivos

3) Activos no corrientes / Activos



4) Ganancia del período / (Patrimonio inicio + Patrimonio cierre)/2

Capitalización y endeudamiento

El siguiente cuadro indica la deuda financiera y la capitalización total de la Sociedad, el cual incluye la deuda financiera corriente y no corriente y el patrimonio neto al 31 de marzo de 2014 y 2013. No se ha producido ninguna variación significativa en la capitalización de la Emisora desde el 31 de marzo de 2014. La información esta expresada en pesos.

<i>En pesos</i>	31 de marzo de 2014	31 de marzo de 2013
Capitalización		
PATRIMONIO		
Capital social	59.287.000	59.287.000
Reserva de revalorización de tierras agrícolas	87.660.314	71.043.107
Otras Reservas	693.642	693.642
Reserva de ajuste por conversión	56.133.625	21.291.746
Ganancias acumuladas	111.402.714	(2.229.037)
Patrimonio atribuible a los socios accionistas de la sociedad controlante	315.177.295	150.086.458
Participaciones no controlantes	1.890	903
Total patrimonio	315.179.185	150.087.361
Endeudamiento		
PASIVOS		
Deuda financiera a largo plazo		
Préstamos bancarios	96.866.019	121.010.597
Obligaciones negociables	238.716.945	-
Total deuda financiera a largo plazo	335.582.964	121.010.597
Deuda financiera a corto plazo		
Préstamos bancarios	205.486.328	231.367.000
Obligaciones negociables	270.008	-
Total deuda financiera a corto plazo	205.756.336	231.367.000
Total endeudamiento	541.339.300(1)	352.377.597
TOTAL CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO	856.518.485	502.464.958

(1) Sobre el monto total, \$ 292.176.307 corresponde a endeudamiento garantizado y \$ 249.162.993 corresponde a endeudamiento no garantizado. Los estados contables por los períodos intermedios trimestrales concluidos el 31 de marzo de 2014 y el 31 de marzo de 2013, se encuentran publicados en www.cnv.gob.ar Item Información Financiera ID 4-225728-D e ID 4-194614-D respectivamente. Por su parte los estados contables anuales al 30 de junio de 2013 se encuentran publicados bajo ID 4-200679-D.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública sólo en la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales y concordantes, las Normas de la CNV, la Resolución de Consejo N° 2/2000 de la BCBA y lo previsto en el presente Capítulo. En lo pertinente, los procedimientos descriptos en la presente Sección se entenderán aplicables en forma individual a las Obligaciones Negociables Clase A y a las Obligaciones Negociables Clase B, en particular en lo referente a la licitación, suscripción, adjudicación, prorrateo e integración de las mismas, salvo que se indique lo contrario.

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Hipotecario S.A. y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. actuarán como Colocadores de las Obligaciones Negociables junto con los demás agentes habilitados, cualquier agente del MAE y/o adherentes del mismo y/u otros agentes habilitados a tal efecto (los “Agentes Intermediarios Habilitados”).

Los Colocadores cuentan con la especialidad, profesionalismo y habitualidad requerida para el desempeño de su actividad como agente colocador de valores negociables y, en virtud de ello, actuarán sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, pero no asumirán compromiso alguno de colocación o suscripción en firme. Por tales servicios recibirán una comisión de colocación de parte de la Emisora. A fin de colocar las Obligaciones Negociables, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra (tal como se define a continuación) para suscribir Obligaciones Negociables. Tales actividades incluirán, entre otras, uno o más de los siguientes actos: (1) distribuir el Prospecto y/o este Suplemento (y/o versiones preliminares y/o resumidas de los mismos) y/u otros documentos que resuman información contenida en los mismos, por medios físicos y/o electrónicos; (2) realizar reuniones informativas individuales y/o grupales; (3) enviar correos electrónicos; (4) realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos; (5) publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables; (6) realizar conferencias telefónicas; y/o (7) realizar otros actos que estimen convenientes y/o necesarios (los “Esfuerzos de Colocación”). Asimismo, conservarán, en los términos legales aplicables, la documentación correspondiente a la colocación de las Obligaciones Negociables para acreditar la procedencia de los beneficios impositivos previstos legalmente.

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” (el “SIOPEL”) del MAE, de acuerdo al procedimiento autorizado por las Normas de la CNV.



Procedimiento de Oferta Pública

El procedimiento de oferta pública de las Obligaciones Negociables se dividirá en dos etapas: (a) una primera etapa denominada **“Etapa Informativa”** que se iniciará con la presentación a la CNV de la solicitud de oferta pública de las Obligaciones Negociables y culminará al momento de la obtención de la misma; y (b) una segunda etapa denominada **“Etapa de Colocación”** que será posterior a la obtención de dicha autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables y se iniciará el día de la publicación del Aviso de Inicio de la Etapa de Colocación y que concluirá al término del Período de Licitación (conforme se define más adelante).

Etapa Informativa

Durante la Etapa Informativa, los Colocadores realizarán, a su criterio, los Esfuerzos de Colocación; observando, en lo pertinente, las disposiciones de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normativa aplicable.

Los inversores interesados en obtener una copia de la versión completa del Suplemento y del Prospecto podrán retirarlas en las oficinas de los Colocadores en las direcciones detalladas en la contratapa del presente Suplemento, en Días Hábiles en el horario de 10 a 15 horas. Asimismo, durante la Etapa Informativa y la Etapa de Colocación podrán realizarse cualquier tipo de consultas a la Emisora, al: (+54) 3462 452-800, Atención Diego Palomeque. Sin perjuicio de ello, los Colocadores podrán remitir vía correo electrónico copia del Suplemento y del Prospecto a los potenciales inversores.

Etapa de Colocación

Introducción

Una vez autorizada la emisión de las Obligaciones Negociables por la CNV, la Emisora procederá a publicar el Suplemento definitivo en la Página web de la Emisora, el Boletín Diario de la BCBA, en la Autopista de Información Financiera de la CNV y en el Micrositio MPMAE del sitio *web* del MAE.

Asimismo, en la oportunidad que determine la Emisora, según las condiciones del mercado, la Emisora publicará el Aviso de Inicio de la Etapa de Colocación en la Página web de la Emisora, el Boletín Diario de la BCBA, en la Autopista de Información Financiera de la CNV y en el Micrositio MPMAE del sitio *web* del MAE y, en caso de así resolverlo (sin estar obligado a ello), en un diario de amplia circulación nacional, en el que se indicará, entre otros datos: (a) el tipo de instrumento y montos ofrecidos, (b) el monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables establecido en el Suplemento para cada Clase (el “Monto Mínimo de Suscripción”), (c) la moneda de denominación, (d) la tasa de interés aplicable, (e) la fecha de inicio y de finalización de la Etapa de Colocación el cual incluirá un Período de Difusión mínimo de cuatro (4) Días Hábiles Bursátiles para la difusión (el “Período de Difusión”) y Período de Licitación mínimo de un (1) Día Hábil Bursátil para la subasta o licitación pública de las Obligaciones Negociables, vencido el cual no podrán modificarse Órdenes de Compra ingresadas ni ingresarse Órdenes de Compra nuevas (el “Período de Licitación”), (f) la Fecha de Emisión y Liquidación, (g) la forma de prorrateo de las Órdenes de Compra de igual valor que superen el monto pendiente de adjudicación, (h) el domicilio de los Colocadores, (i) el sistema informático por el cual han de presentarse las Órdenes de Compra, y (j) demás datos correspondientes a la colocación de las Obligaciones Negociables. Asimismo, se publicará dicho Aviso de Colocación en la Página web de la Emisora, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Autopista de Información Financiera de la CNV y en el Micrositio MPMAE del sitio *web* del MAE.

Cuestiones comunes a la Etapa Informativa y al Período de Difusión

Los Colocadores podrán poner Suplementos definitivos a disposición de aquellos potenciales inversores que hayan recibido un Suplemento preliminar durante la Etapa Informativa y podrá entregar el Suplemento y Prospecto definitivos a aquellos potenciales inversores que se contacten por primera vez, así como también a aquellos Oferentes (conforme dicho término se define más adelante) que así lo requieran durante la Etapa de Colocación.

Durante la Etapa de Colocación, los Colocadores podrán realizar cualquiera de las actividades de marketing mencionadas anteriormente para la Etapa Informativa, así como cursar invitaciones a formular ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables a un amplio número de potenciales inversores, por medio de las publicaciones antes mencionadas y por los otros medios habituales del mercado de capitales, especialmente correo electrónico.

Período de Difusión

Durante el Período de Difusión, se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables sobre la base del Suplemento y Prospecto definitivos, y se invitará a los inversores a presentar a cualquier Agente Intermediario Habilitado (incluyendo, sin limitación, los Colocadores), las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables.

Durante el Período de Difusión, ni los Colocadores ni ningún otro Agente Intermediario Habilitado podrán aceptar Órdenes de Compra (conforme se define seguidamente).

Período de Licitación

Durante el Período de Licitación, los Agentes Intermediarios Habilitados (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) podrán ingresar las Órdenes de Compra que hayan recibido de los inversores al módulo de licitaciones del sistema SIOPEL. Las Órdenes de Compra deberán contener la información que más adelante se detalla. Cada uno de los inversores podrá presentar sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, cumpliendo cada una de ellas las exigencias que se detallan a continuación.

Las Órdenes de Compra

De conformidad con lo dispuesto por las Normas de la CNV, aquellos inversores que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes Órdenes de Compra en los términos descriptos más abajo, y las mismas deberán ser ingresadas como ofertas por Agentes Intermediarios Habilitados (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL.

Los Colocadores podrán entregar a los potenciales inversores formularios para la suscripción de las Obligaciones Negociables (las **“Órdenes de Compra”**). Durante el Período de Licitación los Colocadores recibirán de los distintos inversores (los **“Oferentes”**) las Órdenes de Compra, las que constituirán ofertas irrevocables de compra.



Los Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Colocadores el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra. Cada Orden de Compra deberá detallar la siguiente información:

- (a) Datos del inversor;
- (b) El monto nominal total que se pretenda suscribir de las Obligaciones Negociables;
- (c) Para el caso de ofertas que conformarán el Tramo Competitivo (tal como este término se define a continuación), deberán indicar para las (i) Obligaciones Negociables Clase A, la tasa de interés solicitada que deberá expresarse como un porcentaje múltiplo de 0,01%, truncado a dos decimales (la “Tasa Solicitada”); y (ii) Obligaciones Negociables Clase B, el margen de corte ofrecido, expresado en un porcentaje múltiplo de 0,01%, truncado a dos decimales (el “Margen Ofrecido”);
- (d) Otras características mencionadas en dicha solicitud (entre las cuales se encuentran ciertos datos relativos a las cuentas bancarias asociadas a la integración de las Obligaciones Negociables).

Los Colocadores podrán rechazar cualquier Orden de Compra que no cumpla con la totalidad de la información requerida, ya sea que se trate de una Orden de Compra del Tramo No Competitivo (tal como este término se define a continuación) o del Tramo Competitivo; en este último caso aun cuando dicha Orden de Compra contenga una Tasa Solicitada o Margen Ofrecido inferior o igual a la Tasa de Corte o Margen de Corte (tal como estos términos se definen a continuación) para las Obligaciones Negociables Clase A y Obligaciones Negociables Clase B respectivamente.

Asimismo, los Colocadores se reservan el derecho de rechazar aquellas Órdenes de Compra que no cumplan con la normativa vigente relativa a la “Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo”. En ningún caso el rechazo dará derecho a reclamo alguno contra la Emisora y/o los Colocadores.

El rechazo de cualquier Orden de Compra en función de lo expuesto en los párrafos precedentes será efectuado sobre la base de un trato igualitario entre los inversores.

Las Órdenes de Compra presentadas a los Colocadores podrán ser en original y/o por fax y/o por correo electrónico, y si se tratara de inversores identificados por los Colocadores, las mismas podrán incluso ser adelantadas en forma telefónica –la cual podría ser grabada-, siempre y cuando en forma posterior se remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original.

La presentación de cualquier Orden de Compra implicará la declaración y garantía por parte del Oferente en cuestión a los Colocadores que: (a) está en posición de asumir los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables; (b) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en el presente Suplemento y en el Prospecto y todo otro documento disponible relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Emisora, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables basándose solamente en su propia revisión y análisis; (c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes); (d) no ha recibido de la Emisora información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el presente Suplemento y en el Prospecto y todo otro documento disponible relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables; (e) conoce y acepta los términos descriptos bajo el Capítulo “Plan de Distribución” del presente Suplemento; (f) entiende que la Emisora no garantizará a los Oferentes que mediante el mecanismo de adjudicación (1) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en la Orden de Compra; ni que (2) se les adjudicarán las Obligaciones Negociables a la Tasa Solicitada o Margen Ofrecido según corresponda; (g) conoce y acepta que la Emisora tendrá derecho de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en el Capítulo “Plan de Distribución” del presente Suplemento; (h) acepta que la Emisora podrá declarar desierta la oferta con respecto a las Obligaciones Negociables en los casos detallados en el presente Suplemento; (i) no se encuentra radicado en una jurisdicción de baja o nula tributación en los términos del artículo 18.1 de la Ley N° 11.683 (Ley de Procedimiento Tributario) y modificatorias (la “Ley de Procedimiento Tributario”) y del artículo 21.7 del Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias, ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichas jurisdicciones a efectos de realizar la suscripción de las Obligaciones Negociables; (j) (1) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (2) que las informaciones consignadas en la Orden de Compra y para los registros de los Colocadores, son exactas y verdaderas, y (3) que tiene conocimiento de la Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo y demás normativa aplicable en la materia; (k) conoce y acepta que las Obligaciones Negociables no integradas serán canceladas el mismo día de la Fecha de Emisión y Liquidación; (l) la acreditación inicial de las Obligaciones Negociables sólo será efectuada en la cuenta depositante y comitente indicada por el Oferente en la Orden de Compra, y no serán acreditadas inicialmente a nombre del Oferente en el registro de obligaciones negociables a cargo de Caja de Valores, sin perjuicio del derecho del obligacionista de solicitar, a su cargo, inmediatamente después de la acreditación inicial y en cualquier momento, la registración de las Obligaciones Negociables de su titularidad en el registro de obligaciones negociables a cargo de Caja de Valores.

Considerando que las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas en la República Argentina, cabe señalar que no podrán presentar Órdenes de Compra aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los países que no sean considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 589/2013, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en los mismos. La condición de países cooperadores a los fines de la transparencia fiscal podrá ser reconocida a: (i) aquellos que suscriban con el Gobierno de la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información, (ii) hayan iniciado con el Gobierno de la República Argentina las negociaciones necesarias a los fines de suscribir un Acuerdo de Intercambio de información o en materia tributaria o un convenio de intercambio de información amplio. Por Resolución N° 3576/2013, la Administración Federal de Ingresos Públicos (“AFIP”), en uso de la facultad que le fuera delegada resolvió que el listado de países cooperadores a los fines de la transparencia fiscal podrá ser consultado en el sitio *web* de este organismo (www.afip.gob.ar) a partir del 1° de enero de 2014, inclusive.

La Emisora podrá solicitar garantías que aseguren la integración de las ofertas realizadas a los interesados que presenten Órdenes de Compra.

La Emisora y/o sus vinculadas se reservan la facultad de presentar Órdenes de Compra para las Obligaciones Negociables. El ejercicio de dicha facultad se efectuará de conformidad con las normas de transparencia en el ámbito de la oferta pública, las normas del BCRA de corresponder, y respetando el trato igualitario entre los inversores.

Cuestiones adicionales a la Etapa de Colocación



La Etapa de Colocación será determinada mediante el Aviso de Inicio de la Etapa de Colocación y se extenderá por un plazo mínimo de cuatro (4) Días Hábiles Bursátiles para el Período de Difusión y un plazo mínimo de un (1) Día Hábil Bursátil para el Período de Licitación, pudiendo los Oferentes remitir Órdenes de Compra desde las 10 hs. del primer día del Período de Licitación hasta las 16 hs. del último día del Período de Licitación a los Agentes Intermediarios Habilitados (incluyendo, sin limitación, los Colocadores), quienes podrán presentar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL.

En virtud de que solamente los Agentes Intermediarios Habilitados (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) pueden ingresar Órdenes de Compra a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL, los inversores que no sean Agentes Intermediarios Habilitados deberán, mediante las Órdenes de Compra correspondientes, instruir a cualquier Agente Intermediario Habilitado (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) para que, por cuenta y orden de los inversores en cuestión, presenten las correspondientes Órdenes de Compra antes de que finalice el Período de Licitación. La Emisora no tendrá responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a Agentes Intermediarios Habilitados distintos de los Colocadores. Los inversores interesados en presentar Órdenes de Compra, deberán contactar a cualquier Agente Intermediario Habilitado (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación, a fin de posibilitar que las correspondientes Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema SIOPEL antes de que finalice el Período de Licitación. La Emisora no pagará comisión alguna ni reembolsará gasto alguno a los Agentes Intermediarios Habilitados (distintos de los Colocadores) a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

La licitación de las Obligaciones Negociables se realizará bajo la modalidad “abierta”, de modo que las Órdenes de Compra serán visibles a través del sistema SIOPEL. Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas, salvo en los casos expresamente dispuestos en el presente Suplemento. Todos los Agentes Intermediarios Habilitados podrán ser habilitados para participar en la licitación de las Obligaciones Negociables. En tal sentido, todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de ellos, dados de alta en la rueda. Por su parte, aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda, para la cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de la Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo y demás normas concordantes.

Los Agentes Intermediarios Habilitados (incluyendo, sin limitación, el Colocador) que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar las Órdenes de Compra presentadas a los mismos que no cumplan con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con las mismas, y/o con la Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo y demás normas concordantes (en especial las resoluciones 11/2011, 58/2011, 229/11, 140/12 y 3/2014 de la UIF y sus modificaciones), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa Solicitada o Margen Ofrecido, según el caso, inferior o igual a la Tasa de Corte o Margen de Corte, respectivamente (o bien correspondan al Tramo No Competitivo), sin que tal circunstancia otorgue a los inversores que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna por la Emisora. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto. Los Agentes Intermediarios Habilitados (incluyendo, sin limitación, los Colocadores), a través de los cuales los correspondientes inversores presenten Órdenes de Compra, podrán solicitar a los mismos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo y demás normas concordantes (en especial las resoluciones 11/2011, 58/2011, 229/11, 140/12 y 3/2014 de la UIF y sus modificaciones) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes inversores no las suministraren, ningún Agente Intermediario Habilitado (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) estará obligado a presentar las Órdenes de Compra en cuestión. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de Agentes Intermediarios Habilitados distintos de los Colocadores, tales Agentes Intermediarios Habilitados serán respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo y demás normas concordantes y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

La Emisora podrá dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar la Etapa de Colocación debiendo comunicarlo a la CNV y publicar un aviso por un día en la Página web de la Emisora, en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema SIOPEL y/o en el Boletín Electrónico del MAE y en la Autopista de Información Financiera de la CNV, a más tardar el Día Hábil Bursátil inmediato anterior a la finalización de la Etapa de Colocación.

En caso de prórroga de la Etapa de Colocación, los Oferentes, que hubiesen presentado Órdenes de Compra con anterioridad a la difusión de tal decisión, podrán retirarlas hasta el Día Hábil Bursátil inmediato anterior al cierre de la Etapa de Colocación sin penalidad alguna.

Vencido dicho plazo y en caso que los Oferentes iniciales no hubieran retirado las Órdenes de Compra presentadas, se considerará que es intención del Oferente inicial no retirar dicha Orden de Compra, considerándose la misma válida; ello sin perjuicio del derecho de la Emisora de rechazar cualquier Orden del Compra en los casos y con el alcance detallado en el presente Capítulo “Plan de Distribución” del Suplemento.

En caso de terminación o suspensión de la Etapa de Colocación, las Órdenes de Compra presentadas quedarán sin efecto a partir de la publicación del respectivo aviso, sin penalidad alguna para el inversor y sin que sea necesario retirar las Órdenes de Compra presentadas.

En ningún caso, la prórroga, terminación o suspensión de la Etapa de Colocación generarán responsabilidad de ningún tipo para la Emisora, el Agente de Liquidación o los Colocadores ni otorgarán al inversor que haya presentado Orden de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a reclamo o compensación alguna.

La Emisora, el Agente de Liquidación y los Colocadores no serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema SIOPEL. Para mayor información respecto de la utilización del sistema SIOPEL del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario - Colocadores” y documentación relacionada publicada en la página *web* del MAE.

En el día de finalización de la Etapa de Colocación y con posterioridad a cierre del mismo, de acuerdo a los datos obrantes en el libro de recepción de Órdenes de Compra, se publicará el Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Autopista de Información Financiera de la CNV, en el Micrositio MPMAE de la *web* del MAE y/o en el Boletín Electrónico del MAE, informando el resultado de la colocación –incluyendo el monto de las Obligaciones Negociables adjudicado, la Tasa de Corte para las Obligaciones Negociables Clase A, el Margen de Corte para las Obligaciones Clase B y demás datos relevantes. A su vez, se informará a los Oferentes cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas de conformidad con lo establecido en el apartado “Adjudicación y Prorrato” del presente Capítulo, la cantidad de



Obligaciones Negociables, la Tasa de Corte y el importe que deberá abonar en la Fecha de Emisión y Liquidación.

La Fecha de Emisión y Liquidación tendrá lugar dentro del 2º (segundo) Día Hábil Bursátil posterior al último día de la Etapa de Colocación, fecha en la cual se liquidarán las Obligaciones Negociables, debiendo los Oferentes de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas integrar el Precio de Emisión correspondiente a la cantidad de Obligaciones Negociables que se le hubieren asignado. La Fecha de Emisión y Liquidación será informada mediante el Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación.

La Emisora podrá postergar la Fecha de Emisión y Liquidación en cuyo caso deberá informar la nueva fecha para realizar la integración del precio correspondiente a las Obligaciones Negociables a más tardar el Día Hábil Bursátil inmediato anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación prevista en el presente párrafo mediante la publicación de un aviso en la Página web de la Emisora, el Boletín Diario de la BCBA, en la Autopista de Información Financiera de la CNV, en el Micrositio MPMAE de la *web* del MAE y/o en el Boletín Electrónico del MAE.

Tramos Competitivo y No Competitivo

Para la suscripción de las Obligaciones Negociables se recibirán Órdenes de Compra, las cuales podrán ser realizadas para el Tramo Competitivo o para el Tramo No Competitivo.

Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) de las Obligaciones Negociables, aquéllas que indiquen una Tasa Solicitada para las Obligaciones Negociables Clase A y un Margen Ofrecido para las Obligaciones Negociables Clase B. Solo los Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase A (tal como este término se define más adelante) y del Margen de Corte (tal como este término se define más adelante) de las Obligaciones Negociables Clase B, según corresponda.

Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”) de las Obligaciones Negociables, aquéllas que no indiquen un Margen Ofrecido o una Tasa Solicitada, según sea el caso. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte y el Margen de Corte, según sea el caso.

Suscripción de Obligaciones Negociables Clase A: Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

Los Colocadores sólo aceptarán Ofertas para el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase A por un valor nominal igual o mayor a U\$S 1.000 (Dólares Estadounidenses mil). Asimismo, las Órdenes de Compra que presenten los Oferentes bajo el Tramo No Competitivo deberán ser por un valor nominal igual o inferior a U\$S 100.000 (Dólares Estadounidenses cien mil) para las Obligaciones Negociables Clase A.

A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo, se les aplicará la Tasa de Corte que finalmente se determine en el Tramo Competitivo para la Clase A.

Suscripción de Obligaciones Negociables Clase B: Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

Los Colocadores sólo aceptarán Ofertas para el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase B por un valor nominal igual o mayor a \$ 1.000 (Pesos mil). Asimismo, las Órdenes de Compra que presenten los Oferentes bajo el Tramo No Competitivo deberán ser por un valor nominal igual o inferior a \$ 500.000 (Pesos quinientos mil) para las Obligaciones Negociables Clase B.

A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo, se les aplicará el Margen de Corte que finalmente se determine en el Tramo Competitivo para la Clase B.

Procedimiento para la determinación de la Tasa de Corte y Margen de Corte de la Clase A y de la Clase B, respectivamente

Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través del sistema SIOPEL del MAE conforme los parámetros y condiciones que se detallan en continuación. La licitación pública será desarrollada bajo la modalidad “abierta”, en los términos descriptos precedentemente:

- (a) Las Órdenes de Compra serán recibidas y procesadas por los Colocadores durante el Período de Licitación.
- (b) Las Órdenes de Compra aceptadas serán anotadas por los Colocadores en el sistema de registro SIOPEL antes mencionado.
- (c) Determinación de la Tasa de Corte y Margen de Corte: Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación, las Órdenes de Compra aceptadas serán ordenadas en forma ascendente en el sistema SIOPEL, sobre la base de la Tasa Solicitada y Margen Ofrecido, según corresponda. Las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo serán agrupadas por separado. Concluida la Etapa de Colocación: (i) la Emisora analizará las Órdenes de Compra recibidas; (ii) la Emisora determinará el monto de Obligaciones Negociables a emitir; y (iii) la Emisora determinará la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase A (la “Tasa de Corte”) y el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase B (el “Margen de Corte”). La Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase A y el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase B serán determinados a través del sistema SIOPEL, en función de las Tasas Solicitadas para las Obligaciones Negociables Clase A y el Margen Ofrecido para las Obligaciones Negociables Clase B, los montos que hubiesen propuesto los Oferentes mediante las Órdenes de Compra durante la Etapa de Colocación, y considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisores y títulos de características similares a las de las Obligaciones Negociables y las necesidades de financiamiento por parte de la Emisora y asegurándose el trato igualitario entre los Oferentes. La Tasa Solicitada y el monto de Obligaciones Negociables solicitado serán utilizados por la Emisora para determinar el monto a ser efectivamente emitido de Obligaciones Negociables Clase A. El Margen Ofrecido y en Monto de Obligaciones Negociables solicitado serán utilizados por la Emisora para determinar el monto efectivamente emitido de Obligaciones Negociables Clase B.

La Tasa de Corte será única para todas las Órdenes de Compra adjudicadas de Obligaciones Negociables Clase A. El Margen de Corte será único para todas las Órdenes de Compra adjudicadas de Obligaciones Negociables Clase B.

Adjudicación y Prorrateo

El Agente de Liquidación ordenará las Órdenes de Compra recibidas comenzando con aquellas que indiquen la Tasa Solicitada y Margen Ofrecido (según corresponda a las Obligaciones Clase A y Obligaciones Negociables Clase B, respectivamente) más bajo, a fin de establecer la Tasa de Corte y Margen de Corte al cual se colocarán las Obligaciones Negociables Clase A y Clase B, respectivamente.

Todas las Órdenes de Compra, que hubiesen sido aceptadas e indiquen una Tasa Solicitada o Margen Ofrecido, según el caso, que sea igual o menor que la Tasa de Corte y Margen de Corte (según corresponda a las Obligaciones Clase A y Obligaciones Negociables Clase B, respectivamente), serán adjudicadas a la Tasa de Corte y Margen de Corte, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra, sólo excluyendo aquellas Órdenes de Compra que, en virtud del prorrateo, resultaran adjudicadas por un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción.



Todas las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa de Corte para las Obligaciones Negociables Clase A y Margen de Corte para las Obligaciones Clase B; estableciéndose sin embargo, que a las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de las Obligaciones Negociables superior al cincuenta por ciento (50%) del monto final de las Obligaciones Negociables a ser efectivamente emitido. Asimismo, se establece que en caso que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen el cincuenta por ciento (50%) del monto final de las Obligaciones Negociables a ser efectivamente emitido, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra del Tramo No Competitivo, sólo excluyendo aquellas Órdenes de Compra que, en virtud del prorrateo, resultaran adjudicadas por un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción.

Las Órdenes de Compra que contengan una Tasa Solicitada o Margen Ofrecido, según el caso, mayor a la Tasa de Corte o Margen de Corte (según corresponda a las Obligaciones Clase A y Obligaciones Negociables Clase B respectivamente) serán automáticamente rechazadas –y consiguientemente no serán adjudicadas– sin que ello genere posibilidad de reclamo alguno contra la Emisora o los Colocadores ni otorgue a los respectivos Oferentes y/o a los Agentes Intermediarios Habilitados derecho a reclamo y/o compensación alguna. La Emisora o los Colocadores no estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes ni a los Agentes Intermediarios Habilitados que hayan presentado Órdenes de Compra que sus Órdenes de Compra han sido excluidas.

La adjudicación de las Obligaciones Negociables se encontrará sujeta a la cantidad de Obligaciones Negociables que la Emisora decida, a su exclusivo criterio, emitir y colocar.

Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su Orden de Compra contiene decimales por debajo de los Pesos cincuenta centavos (\$0,50), los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de Pesos cincuenta centavos (\$0,50), los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando Pesos uno (\$1) al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido entre las demás ofertas aceptadas, otorgándole prioridad, y comenzando por, aquellas Órdenes de Compra recibidas en primer lugar, todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en el MAE.

La Emisora, basándose en motivos de índole comercial y/o de mercado, podrá declarar desierta la oferta en relación con las Obligaciones Negociables, pudiendo, de corresponder, no llevar adelante la emisión de las mismas. En caso que la oferta sea declarada desierta, las Órdenes de Compra quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad alguna para la Emisora, y quienes presentaron tales Órdenes de Compra excluidas no tendrán derecho, compensación y/o reclamo alguno contra la Emisora en virtud de dicha declaración de la oferta como desierta. La Emisora no tendrá obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los inversores que presentaron Órdenes de Compra ni a los Agentes Intermediarios Habilitados que hayan presentado Órdenes de Compra, que la oferta fue declarada desierta.

La Emisora no garantiza a los Oferentes que remitan Órdenes de Compra ni a los Agentes Intermediarios Habilitados que hayan presentado Órdenes de Compra, que se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables detallado en la Orden de Compra, debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de Obligaciones Negociables que la Emisora, decida a su exclusivo criterio, emitir y colocar.

Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación

El monto final de Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, la Tasa de Corte para las Obligaciones Negociables Clase A y el Margen de Corte para las Obligaciones Negociables Clase B, que se determine conforme con lo detallado más arriba, y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante el Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación que será publicado el mismo día en que tenga lugar el cierre del Período de Licitación en la Autopista de la Información Financiera de la CNV, y por un día en la Página web de la Emisora, el Boletín Diario de la BCBA y en el Micrositio MPMAE de la *web* del MAE y el Boletín Electrónico del MAE (el “Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación”).

Suscripción e Integración

La Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables ocurrirá dentro del 2º (segundo) Día Hábil Bursátil posterior a la finalización de la Etapa de Colocación y se informará mediante el Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación.

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables deberán ser integradas en efectivo en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la transferencia electrónica de los pesos pertinentes a las cuentas indicadas por los Colocadores y/o mediante autorización para que éstos debiten de una o más cuentas (las cuales deberán ser indicadas en las correspondientes Órdenes de Compra -tal como este término se define en el presente) las sumas correspondientes.

A los fines de la integración de las Obligaciones Negociables Clase A, el valor nominal en Dólares Estadounidenses a ser integrado será convertido a Pesos por el Agente de Cálculo al Tipo de Cambio Aplicable.

En la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables, siempre que se hubieran integrado adecuadamente, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores indicadas por los correspondientes Agentes Intermediarios Habilitados.

Sistema de Registro

Los procedimientos internos que emplearán los Colocadores para la recepción de Órdenes de Compra y la integración del Precio de Emisión estarán disponibles para su verificación por la CNV. El registro será llevado en el país en base a constancias documentales y a través del sistema SIOPEL, tal como se informa en el presente Suplemento.

Cumplimiento de disposiciones sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo

Los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados que ingresen las Órdenes de Compra, deberán solicitar a los Oferentes toda aquella información y/o documentación que sea requerida por las normas vigentes sobre prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo emanadas de la Unidad de Información Financiera, CNV, BCRA y/o de cualquier otro organismo que corresponda competentes en la materia.



Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables-Estabilización.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores, a su sólo criterio, podrán, pero no estarán obligados a, realizar (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, la Emisora no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni del mercado de negociación de las mismas (ver en el Prospecto “Factores de Riesgo-Factores de Riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables”); ni (ii) operaciones que establezcan, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

GASTOS DE LA EMISIÓN

Se prevé que los gastos de emisión y colocación asciendan a la suma de \$ 880.586 (Pesos ochocientos ochenta mil quinientos ochenta y seis) asumiendo la íntegra colocación de las Obligaciones Negociables Serie III, lo que representa el 1,094 % del monto máximo de emisión. El detalle de gastos es el siguiente:

- Honorarios profesionales \$ 86.653 (0.108%);
- Aranceles de oferta pública y cotización \$ 49.218 (0.061%); y
- Comisión de colocación \$ 744.715 (0.925 %).

Los gastos indicados son estimados y podrían sufrir variaciones. Los gastos de emisión mencionados serán soportados en su totalidad por la Emisora. Respecto del total de gastos, únicamente la comisión de colocación será detrída del producido de la colocación a fin de ser aplicado al destino indicado bajo la sección “Destino de los Fondos” en el presente Suplemento.

A los efectos de su cálculo, se tomó un tipo de cambio equivalente a \$ 8,1323 por unidad de Dólar Estadounidense correspondiente a la cotización de cierre de la divisa según Comunicación del BCRA “A” 3500 publicada en la página de internet del BCRA del día 23 de junio de 2014.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El concepto de “lavado de dinero” se usa generalmente para denotar transacciones que tienen la intención de introducir fondos provenientes del delito en el sistema institucionalizado y así transformar ganancias por actividades ilegales en activos de origen aparentemente legítimo.

El 13 de abril de 2000, el Congreso Argentino aprobó la Ley N° 25.246, modificada por las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268, 26.683, 26.733 y 26.734 (la “Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo”), que tipifica el lavado de activos de origen delictivo como un delito penal. Además, la Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo reemplaza diversos artículos del Código Penal argentino, estableciendo sanciones severas para cualquier persona que participe en dichas actividades ilícitas. Asimismo, creó la Unidad de Información Financiera (la “UIF”).

El lavado de dinero es tipificado como un delito bajo el artículo 303 del Código Penal argentino, que queda consumado cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava o aplica de cualquier otro modo dinero o cualquier clase de bienes provenientes de un delito, con la consecuencia posible de que los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen legítimo, siempre que el valor del activo supere los Pesos 300.000, ya sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí.

Las penas establecidas son las siguientes: (i) de tres (3) a diez (10) años de prisión y multas de dos (2) a diez (10) veces el monto de la operación; (ii) la pena prevista en el inciso (i) será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, en los siguientes casos: 1) cuando el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza; 2) cuando el autor fuera funcionario público que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones. En éste caso, sufrirá además pena de inhabilitación especial de tres (3) a diez (10) años. La misma pena sufrirá el que hubiere actuado en ejercicio de una profesión u oficio que requirieran habilitación especial; (3) si el valor de los bienes no superare la suma de Ps. 300.000, el autor será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años; y (4) el que recibiere dinero u otros bienes de origen delictivo con el fin de hacerlos aplicar en una operación que les de la apariencia posible de un origen lícito, haciendo que parezcan de origen legítimo. Esta persona será sancionada en virtud de las disposiciones que establece el artículo 303 del Código Penal Argentino (de seis (6) meses a tres (3) años de prisión).

Adicionalmente, cuando los hechos delictivos hubieren sido realizados en nombre, o con la intervención, o en beneficio de una persona de existencia ideal, se impondrán a la entidad las siguientes sanciones conjunta o alternativamente: (i) multa de dos (2) a diez (10) veces el valor de los bienes objeto del delito; (ii) suspensión total o parcial de actividades, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años; (iii) suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad vinculada con el estado, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años; (iv) cancelación de la personería cuando hubiese sido creada al sólo efecto de la comisión del delito, o esos actos constituyan la principal actividad de la entidad; (v) pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere; (vi) publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica. Para graduar estas sanciones, los jueces tendrán en cuenta el incumplimiento de reglas y procedimientos internos, la omisión de vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes, la extensión del daño causado, el monto de dinero involucrado en la comisión del delito, el tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica. Cuando fuere indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad, o de una obra, o de un servicio en particular, no serán aplicables las sanciones previstas por el inciso (ii) y el inciso (iv).

El principal objetivo de la Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo es impedir el lavado de dinero. En línea con la práctica aceptada internacionalmente, no atribuye la responsabilidad de controlar estas transacciones delictivas sólo a los organismos gubernamentales sino que también asigna determinadas obligaciones a diversas entidades del sector privado tales como bancos, agentes de bolsa, sociedades de bolsa y compañías de seguro. Estas obligaciones consisten básicamente en funciones de captación de información. En consecuencia, las entidades financieras argentinas deben informar a la UIF cualquier transacción sospechosa o inusual, así como cualquier operación que carezca de justificación económica o legal o que sea innecesariamente compleja, sea ésta realizada en forma aislada o reiterada.

En efecto, en virtud de la Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo, las siguientes personas, entre otras, están obligadas a informar a la UIF: (1) las entidades financieras sujetas al régimen de la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras y modificatorias; (2) las agencias de cambio y las personas físicas o jurídicas autorizadas por el BCRA para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera de la Argentina; (3) agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes del MAE y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores; (4) las empresas dedicadas al transporte de caudales, empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete; (5) organismos de la



administración pública como el BCRA, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la CNV y la IGJ; y (6) los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales en ciencias económicas y los escribanos públicos.

Las personas físicas y jurídicas sujetas a la Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo deben cumplir con las siguientes obligaciones: (a) recabar de sus clientes, requirentes o aportantes documentos que prueben fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio, demás datos que en cada caso se estipule, (b) informar cualquier hecho u operación sospechosa que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, como así también de la experiencia e idoneidad de las personas obligadas a informar, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada, sean realizadas en forma aislada o reiterada (independientemente de su monto), y (c) abstenerse de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que se están realizando en cumplimiento con la Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo. En el marco de análisis de un reporte de operación sospechosa, las personas físicas o jurídicas antes mencionadas no podrán oponer a la UIF los secretos bancario, bursátil o profesional, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad. La AFIP (autoridad impositiva de la Argentina) sólo podrá revelar el secreto fiscal en aquellos casos en que el reporte de la operación sospechosa hubiera sido realizado por dicho organismo y con relación a la persona o personas físicas o jurídicas involucradas directamente en la operación reportada. En los restantes casos, la UIF requerirá el levantamiento del secreto fiscal al juez federal competente en materia penal del lugar donde deba ser suministrada la información.

En virtud de la Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo, cuando la UIF haya agotado el análisis de la operación reportada y surgieren elementos de convicción suficientes para confirmar su carácter de sospechosa de lavado de activos conforme a la Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo, ello será comunicado al Ministerio Público a fines de establecer si corresponde ejercer la acción penal.

Asimismo, la Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo establece que están exentos de responsabilidad criminal los que hubieren obrado a favor del cónyuge, parientes (cuyo vínculo no excediere del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad), amigo íntimo o persona a la que se debe especial gratitud; ello sin perjuicio que la citada ley prevea ciertas excepciones, a saber: (i) aquellos que, tras la comisión de un delito ejecutado por otro, en el que no hubieran participado, aseguraren o ayudaren al autor o participe a asegurar el producto o provecho del delito; (ii) aquellos que actúen con ánimo de lucro; (iii) aquellos que se dediquen con habitualidad a la comisión de hechos de encubrimiento.

Por otra parte, la Ley N° 26.733, trae consigo la protección de la Información Privilegiada (la "Información") con sus Artículos 306 y 307, el primero, previendo penas privativas de la libertad, multas e inhabilitación a todo aquel que por su trabajo, profesión o función dentro de una sociedad emisora (director, miembro de órgano de fiscalización, accionista, etc.), por sí o por terceros, suministre o utilice la información privilegiada, para su negociación, cotización, compra, venta o liquidación de valores negociables. El segundo tipificando los agravantes correspondientes en sus incisos a) b) c) y d) , variando el modo comisivo, según sus efectos y sujetos intervinientes, innovando en una pena elevada de ocho años de prisión, en el supuesto de, uso de la Información que causare perjuicio grave en el mercado de valores, y si fuere cometido por un director, miembro del órgano de fiscalización, funcionario o empleado de una entidad autorregulada o de sociedades calificadoras de riesgo, o por un funcionario público, entre otros, estos últimos recibirán además inhabilitación especial de hasta ocho (8) años.

Así mismo complementa la aplicación armónica de la normativa en sus artículos 308, 309 y 310 sancionando con las mismas penas antes mencionadas, al uso indiscriminado de la Información. El primero refiere, al que manipule, aparente o disimule sobre los valores negociables mayor liquidez o afirmare circunstancias falsas como verdaderas, con el fin de negociarla a un mejor precio. El segundo de los artículos mencionados, exclusivamente sanciona al que realice actividades de intermediación financiera, en cualquiera de sus modalidades, sin autorización. El último artículo subsume la figura penal de manera específica a los empleados y funcionarios de instituciones financieras y de aquellas que operen en el mercado de valores que insertaren datos falsos o mencionaren hechos inexistentes o documentaren contablemente una operación crediticia activa o pasiva o de negociación de valores negociables con la intención de obtener un beneficio o causar un perjuicio, para sí o para terceros.

La Ley N° 26.733 también introduce los artículos 311 y 312. El primero de ellos castiga con pena de prisión e inhabilitación de hasta 6 años a los empleados y funcionarios de instituciones financieras y de aquellas que operen en el mercado de valores que directa o indirectamente, y con independencia de los cargos e intereses fijados por la institución, reciban indebidamente dinero o algún otro beneficio económico, como condición para celebrar operaciones crediticias, financieras o bursátiles. El segundo de ellos establece lo siguiente: "Cuando los hechos delictivos previstos en los artículos precedentes hubieren sido realizados en nombre, o con la intervención, o en beneficio de una persona de existencia ideal, se aplicarán las disposiciones previstas en el artículo 304 del Código Penal. Cuando se trate de personas jurídicas que hagan oferta pública de valores negociables, las sanciones deberán ser aplicadas cuidando de no perjudicar a los accionistas o titulares de los títulos respectivos a quienes no quepa atribuir responsabilidad en el hecho delictivo. A ese fin deberá escucharse al órgano de fiscalización de la sociedad. Cuando la persona jurídica se encuentre concursada las sanciones no podrán aplicarse en detrimento de los derechos y privilegios de los acreedores por causa o título anterior al hecho delictivo. A ese fin deberá escucharse al síndico del concurso".

El 19 de agosto de 2011 entró en vigencia la Resolución N° 121/2011 de la UIF, que derogó la anterior Resolución N° 37/2011, actualizando la reglamentación a las modificaciones a la Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo. En consecuencia, las entidades financieras y cambiarias, como sujetos obligados, tiene el deber de prevenir, detectar y reportar todos aquellos hechos, actos, operaciones u omisiones que pudieran constituir delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo. Dicha resolución prevé la obligación de las entidades financieras de adoptar una política de prevención del lavado de dinero y financiación del terrorismo que consiste principalmente en la realización de un acabado análisis y registro de las operaciones cursadas a través de la entidad. En tal sentido, el régimen establecido por la citada resolución impone a las entidades financieras la obligación de observar ciertas medidas, tales como implementar un manual de prevención con los mecanismos y procedimientos que deberán observar en el ejercicio de su actividad, realizar capacitaciones periódicas del personal, implementar auditorías periódicas, elaborar un registro de análisis y gestión de riesgo de las operaciones inusuales detectadas y aquellas que por haber sido consideradas sospechosas hayan sido reportadas, designar un oficial de cumplimiento por el órgano de administración, implementar medidas que le permitan consolidar electrónicamente las operaciones que realizan con sus clientes, así como herramientas tecnológicas que posibiliten analizar o monitorear distintas variables para identificar ciertos comportamientos y visualizar posibles operaciones sospechosas, solicitar información y, en su caso, documentación respaldatoria de sus clientes, así como adoptar medidas reforzadas de identificación para aquellos clientes que posean características especiales determinadas por la norma, entre otras medidas.

En este orden, la guía de operaciones inusuales o sospechosas de lavado de activos o financiación del terrorismo en la órbita del sistema financiero



y cambiario (conforme Resolución N° 121/2011 de la UIF) establece la obligación de informar todas aquellas operaciones inusuales que, de acuerdo con la idoneidad exigible en función de la actividad que realiza el sujeto obligado y el análisis efectuado, consideren sospechosas de lavado de activos o financiación del terrorismo. En particular, deberán ser especialmente valoradas las siguientes circunstancias: (a) cuando los montos, tipos, frecuencia y naturaleza de las operaciones que realicen los clientes no guarden relación con los antecedentes y la actividad económica de éstos; (b) cuando las operaciones involucren montos inusualmente elevados, complejidad y modalidades no habituales; (c) cuando los clientes se nieguen a proporcionar datos o documentos requeridos por las entidades o bien cuando se detecte que la información suministrada por los mismos se encuentre alterada; (d) cuando el cliente no dé cumplimiento a las normas de aplicación en la materia; (e) cuando el cliente exhiba una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume y/o costos de las transacciones que sean incompatibles con su perfil económico; (f) cuando las operaciones involucren países o jurisdicciones considerados “paraísos fiscales” o identificados como no cooperativos por el Grupo de Acción Financiera Internacional; (g) cuando existiera el mismo domicilio en cabeza de distintas personas jurídicas o cuando las mismas personas físicas revistieran el carácter de autorizadas y/o apoderadas en diferentes personas de existencia ideal, y no existiere razón económica o legal para ello, teniendo especial consideración cuando alguna de las compañías u organizaciones estén ubicadas en paraísos fiscales y su actividad principal sea la operatoria “off shore”; (h) cuando por ser transacciones de similar naturaleza, cuantía, modalidad o simultaneidad, hagan presumir que se trata de una operación fraccionada a los efectos de evitar la aplicación de los procedimientos de detección y/o reporte de las operaciones; (i) cuando existan ganancias o pérdidas continuas en operaciones realizadas repetidamente entre las mismas partes; o (j) cuando se presenten indicios sobre el origen, manejo o destino ilegal de los fondos utilizados en las operaciones, respecto de los cuales el sujeto obligado no cuente con una explicación, entre otras.

En el marco del Mercado de Capitales, además de las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo y sus modificatorias, los agentes y sociedades de Bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes del MAE, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos, y los agentes intermediarios inscriptos en los mercados, de futuros y opciones cualquiera sea su objeto, deberán observar las disposiciones contenidas en la Resolución UIF N° 229/2011, sin perjuicio de las normas reglamentarias emitidas por la CNV vinculadas con la materia. En tal sentido, los Colocadores entregarán a la Emisora copia simple de los legajos de los inversores que sean clientes de cada Colocador y que hubiesen resultado adjudicatarios de Obligaciones Negociables, sujeto a (i) las limitaciones legales aplicables a cada Colocador, y (ii) que el Emisor hubiese recibido (y notificado por escrito a los Colocadores) un requerimiento fehaciente de la CNV y/o del BCRA y/o de la UIF y/u otro organismo con facultades suficientes solicitando dicha información.

En tal sentido, el Título XI sobre “Prevención de Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo” de las Normas de la CNV establece que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Mercado de Capitales “*[L]os Sujetos Obligados en los términos de los incisos 4, 5 y 22 del artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias comprenderán a los Agentes de Negociación, los Agentes de Liquidación y Compensación, los Agentes de Distribución y Liquidación (incluyendo a los Colocadores) y los Agentes de Administración de Productos de Inversión Colectiva, quienes deberán observar lo establecido en esa ley, en las normas reglamentarias emitidas por la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF) y en la presente reglamentación. Ello incluye los decretos del PODER EJECUTIVO NACIONAL con referencia a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la lucha contra el terrorismo y dar cumplimiento a las Resoluciones (con sus respectivos Anexos) dictadas por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO*”.

Asimismo, tales disposiciones también deberán ser observadas por:

- Agentes de custodia de productos de inversión colectiva (Sociedades Depositarias de Fondos Comunes de Inversión en los términos de la Ley N° 24.083);

- Agentes de corretaje;

- Agentes de depósito colectivo; y

- las sociedades emisoras respecto de aquellos aportes de capital, aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones de acciones o préstamos significativos que reciba, sea que quien los efectúe tenga la calidad de accionista o no al momento de realizarlos, especialmente en lo referido a la identificación de dichas personas y al origen y licitud de los fondos aportados o prestados.

En tal sentido, en febrero de 2014 entró en vigencia la Resolución UIF N° 03/2014, modificatoria de la Resolución UIF N° 229/2011, donde se establece que en oportunidad de operar con otros sujetos obligados, los sujetos obligados deberán solicitar una declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, junto con la correspondiente constancia de inscripción ante la UIF. Asimismo, establece la obligación de reportar a la UIF todo hecho u operación sospechosos de lavado de activos dentro de los 30 (treinta) días corridos de haberlos calificado como tales, aplicando en tal caso, medidas de debida diligencia reforzadas.

Para un análisis más exhaustivo del régimen de lavado de dinero vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Título XIII del Libro Segundo del Código Penal Argentino, las resoluciones de la UIF y las Normas de la CNV, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las siguientes páginas web www.mecon.gov.ar; www.infoleg.gov.ar; www.uif.gov.ar y www.cnv.gov.ar.

Para mayor información, véase el Capítulo “Prevención de Lavado de Dinero” del Prospecto.

TRANSPARENCIA DEL MERCADO

La Ley N° 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se reprime el uso de información privilegiada con penas que alcanzan los ocho años de prisión, según el caso. La reforma también sanciona la manipulación de precios mediante el falseamiento de información, el ofrecimiento de valores negociables o instrumentos financieros mediante ocultamiento de información veraz relevante, la emisión de valores negociables y la intermediación financiera sin autorización emitida por la autoridad de supervisión competente. La norma establece que cuando se trate de personas jurídicas que hagan oferta pública de valores negociables, las sanciones deberán ser aplicadas cuidando de no perjudicar a los accionistas o titulares de los títulos respectivos a quienes no quepa atribuir responsabilidad en el hecho delictivo.

Por su parte, el Título XII de las Normas de la CNV dispone sobre la transparencia en el ámbito de la oferta pública, prohibiendo en general, todo acto u omisión, de cualquier naturaleza, que afecte o pueda afectar la transparencia en el ámbito de la oferta pública.



RESOLUCIONES DE LA EMISORA

La creación y los términos y condiciones del Programa fueron aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad del 22 de febrero de 2013. Asimismo, el Directorio de la Sociedad, en su reunión del 4 de octubre de 2013 resolvió actualizar el Programa. La emisión de las Obligaciones Negociables correspondientes a la Serie III fue aprobada por el Directorio en su reunión de fecha 26 de mayo de 2014.

EMISORA

MSU S.A.

Cerrito 1266, Piso 11°, OF. 46/47
Buenos Aires
Argentina

COLOCADORES

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 407
(C1038AAI) Buenos Aires
Argentina

BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A.

Bartolomé Mitre 430, piso 8°
(C1036AAH) Buenos Aires
Argentina

BANCO HIPOTECARIO S.A.

Reconquista 151
(C1003ABC) Buenos Aires
Argentina

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

NICHOLSON Y CANO ABOGADOS

San Martín 140 – Pisos 2°, 5°, 6°, 14° y 22°
(C1004AAD) Buenos Aires
Argentina

ASESORES LEGALES DE LOS ORGANIZADORES Y

COLOCADORES

TAVARONE, ROVELLI, SALIM & MIANI

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 555, piso 5°
(C1038AAK) Buenos Aires
Argentina

ASESOR FINANCIERO DE LA EMISORA

WORCAP S.A.

San Lorenzo 1716, Piso 6. Of 1
(CP 2000) Ciudad de Rosario, Santa Fe
Argentina

AUDITORES

Bouchard 710, Piso 1°
(C1106ABL) Buenos Aires Ina



**MSU S.A.
EMISORA**

AVISO DE SUSCRIPCION

**PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S
50.000.000
(O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)**

**SERIE III POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 9.900.000
(O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE A EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES
A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN; Y
OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE B EN PESOS**

**A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

Se comunica a los inversores que MSU S.A. (la “Emisora”) invita a suscribir sus obligaciones negociables clase A en Dólares Estadounidenses a tasa fija con vencimiento a los 36 meses desde la Fecha de Emisión (las “Obligaciones Negociables Clase A”) y/u obligaciones negociables clase B en Pesos a tasa variable con vencimiento a los 18 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase B”), y conjuntamente con las Obligaciones Negociables Clase A las “Obligaciones Negociables”) correspondientes a la serie III (la “Serie III”), a ser emitidas por la Emisora en el marco de su Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples por hasta V/N U\$S 50.000.000 -o su equivalente en otras monedas- (el “Programa”) autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) mediante Resolución N° 17.091 del 23 de mayo de 2013, conforme lo descripto en el prospecto de actualización del Programa de fecha 5 de noviembre de 2013 publicado en el Boletín Diario de la BCBA el 7 de noviembre de 2013 (el “Prospecto de Actualización”) y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del suplemento de prospecto de la Serie III de fecha 23 de junio de 2014 publicado en el Boletín Diario de la BCBA y de la Bolsa de Comercio de Rosario del día 25 de junio de 2014 (el “Suplemento”) y, conjuntamente con el Prospecto de Actualización, los “Documentos de la Oferta”), en el micrositio MPMAE de la web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) y en la página web de la Emisora (www.msu.com.ar). Los términos en mayúscula aquí utilizados y no definidos en el presente tendrán el significado que a ellos se les asigna en los Documentos de la Oferta.

Serie: III de Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del Programa.

Monto de emisión: Hasta V/N U\$S 9.900.000 o su equivalente en otras monedas. La sumatoria del monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase A y de las Obligaciones Negociables Clase B no podrá superar la suma de U\$S 9.900.000 (Dólares Estadounidenses nueve millones novecientos mil).

Moneda de denominación, suscripción, integración y pago: Las Obligaciones Negociables Clase A estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán suscriptas, integradas y pagaderas integralmente en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (tal como dicho término se define a continuación). Las Obligaciones Negociables Clase B estarán denominadas y serán suscriptas, integradas y pagaderas en Pesos.

Tipo de Cambio Aplicable: Significa el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo (tal como este término se define a continuación) (el “Tipo de Cambio Aplicable”) correspondiente a: el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, siempre y cuando dicho tipo de cambio reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia (tal como este término se define a continuación). En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia -circunstancia que deberá ser informada por la Emisora mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la Autopista de la Información Financiera y en el Boletín Diario de la BCBA- o (ii) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo informados por los Bancos de Referencia al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo. El Tipo de Cambio Aplicable será informado en los respectivos avisos de pago de servicios a ser publicados en el Boletín Diario de la BCBA, en la Autopista de Información Financiera de la CNV y en el Micrositio MPMAE de la WEB del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE.

Fecha de Cálculo: Será aquél Día Hábil correspondiente a los 6 (seis) Días Hábiles anteriores a la Fecha Emisión y Liquidación, a cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase A (tal como este término se define a continuación) y a la Fecha de Vencimiento (tal como este término se define a continuación), según corresponda (la “Fecha de Cálculo”).

Productos de Referencia: Aquellos bienes que se encuentran descriptos en los Capítulos 10 y 12 del nomenclador común del Mercosur.

Denominación mínima: Las Obligaciones Negociables Clase A tendrán una denominación de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) o montos superiores múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno). Las Obligaciones Negociables Clase B tendrán una denominación de \$ 1 (Pesos uno) o montos superiores múltiplos de \$ 1 (Pesos uno).

Monto mínimo de suscripción y unidad mínima de negociación: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase A será de U\$S 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto, el cual coincidirá con la unidad mínima de negociación. El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase B será de \$ 1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$ 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto, el cual coincidirá con la unidad mínima de negociación.

Precio de Emisión: 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

Período de Difusión: Se iniciará el 26 de junio de 2014 y finalizará el 1 de julio de 2014.

Período de Licitación: Tendrá lugar el 2 de julio de 2014, en el horario de 10 a 16 hs.

Prórroga, terminación o suspensión de la Etapa de Colocación: La Emisora podrá dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar la Etapa de Colocación, entendiendo por esta etapa el período comprendido entre el Período de Difusión y el Período de Licitación (la “Etapa de Colocación”), mediante la publicación de un aviso por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en el Micrositio MPMAE de la WEB del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE, a más tardar el Día Hábil Bursátil inmediato anterior a la finalización de la Etapa de Colocación, circunstancia que será comunicada a la CNV y publicada en la Autopista de Información Financiera de dicho organismo. En caso de prórroga de la Etapa de Colocación, los Oferentes iniciales podrán retirar las Órdenes de Compra presentadas hasta el Día Hábil Bursátil inmediato anterior al cierre de la Etapa de Colocación sin penalidad alguna. Vencido dicho plazo y en caso que los Oferentes iniciales no hubieran retirado las Órdenes de Compra presentadas, se considerará que es intención del Oferente inicial no retirar dicha Orden de Compra, considerándose la misma válida; ello sin perjuicio del derecho de la Emisora de rechazar cualquier Orden del Compra en los casos y con el alcance detallado en la Sección “Plan de Distribución” del Suplemento. En caso de terminación o suspensión de la Etapa de Colocación, las Órdenes de Compra presentadas quedarán sin efecto a partir de la publicación del respectivo aviso, sin penalidad alguna para el inversor y sin que sea necesario retirar las Órdenes de Compra presentadas.

Fecha de Emisión y Liquidación. Integración: La fecha de emisión y liquidación ocurrirá el (2º) (segundo) Día Hábil Bursátil posterior a la finalización de la Etapa de Colocación (la “Fecha de Emisión y Liquidación”) y se informará mediante la publicación de un aviso en el Boletín Diario de la BCBA, en la Autopista de Información Financiera de la CNV, en el Micrositio MPMAE de la WEB del MAE y en el Boletín



Electrónico del MAE (el “Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación”), el cual será publicado el mismo día en que tenga lugar el cierre del Período de Licitación. Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables deberán ser integradas en efectivo en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la transferencia electrónica de los Pesos pertinentes a las cuentas indicadas por los Colocadores y/o mediante autorización para que éstos debiten de una o más cuentas (las cuales deberán ser indicadas en las correspondientes Órdenes de Compra -tal como este término se define en el Suplemento) las sumas correspondientes.

Fecha de Vencimiento: Para las Obligaciones Negociables Clase A será el día que se cumplan 36 meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación, es decir el 4 de julio de 2017 (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase A”). Para las Obligaciones Negociables Clase B será el día que se cumplan 18 meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación, es decir el 4 de enero de 2016 (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase B”), y, conjuntamente con la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase A, la “Fecha de Vencimiento”).

Tasa de interés: Las Obligaciones Negociables Clase A devengarán intereses a la tasa fija nominal anual que surja del proceso de determinación de la misma detallado en la Sección “Plan de Distribución” del Suplemento (la “Tasa de Interés”) y será informada mediante el Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación. Las Obligaciones Negociables Clase B devengarán intereses a la tasa variable nominal anual igual a la suma de (i) Tasa Badlar Privada aplicable al Período de Devengamiento de Intereses (tal como se define a continuación); más (ii) el Margen de Corte (tal como se define a continuación), y que será informada mediante el Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación.

Fechas de Pago de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase A se pagarán en forma vencida. Los pagos de intereses serán realizados en forma trimestral, en las fechas que se informarán en el Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase A”). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase A coincidirá con la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase A. Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase B se pagarán en forma vencida. Los pagos de intereses serán realizados en forma trimestral, en las fechas que se informarán en el Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase B”) y, conjuntamente con las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase A, las “Fecha de Pago de Intereses”). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase B coincidirá con la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase B.

Amortización: Las Obligaciones Negociables Clase A serán amortizadas en su totalidad en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase A. Las Obligaciones Negociables Clase B serán amortizadas en dos cuotas, cancelándose el importe equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del capital de las Obligaciones Negociables Clase B a los 9 meses de la fecha de Emisión y Liquidación; y el 50% (cincuenta por ciento) remanente en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase B.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: Para la suscripción de las Obligaciones Negociables se recibirán Órdenes de Compra, las cuales podrán ser realizadas para el Tramo Competitivo o para el Tramo No Competitivo. Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el tramo competitivo de las Obligaciones Negociables (el “Tramo Competitivo”), aquellas que indiquen una Tasa Solicitada o Margen Ofrecido (según se trate de Obligaciones Negociables Clase A u Obligaciones Negociables Clase B, respectivamente). Sólo las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte y Margen de Corte, según corresponda. Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el tramo no competitivo de las Obligaciones Negociables (el “Tramo No Competitivo”), aquellas que no indiquen una Tasa Solicitada o Margen Ofrecido. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte para las Obligaciones Negociables Clase A y el Margen de Corte para las Obligaciones Clase B. Los Colocadores sólo aceptarán Ofertas para el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase A por un valor nominal igual o mayor a U\$S 1.000 (Dólares Estadounidenses mil). Asimismo, las Órdenes de Compra que presenten los Oferentes bajo el Tramo No Competitivo deberán ser por un valor nominal igual o inferior a U\$S 100.000 para las Obligaciones Negociables Clase A. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo, se les aplicará la Tasa de Corte que finalmente se determine en el Tramo Competitivo para la Clase A. Los Colocadores sólo aceptarán Ofertas para el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase B por un valor nominal igual o mayor a \$ 1.000 (Pesos mil). Asimismo, las Órdenes de Compra que presenten los Oferentes bajo el Tramo No Competitivo deberán ser por un valor nominal igual o inferior a \$ 500.000 para las Obligaciones Negociables Clase B. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo, se les aplicará el Margen de Corte que finalmente se determine en el Tramo Competitivo para las Obligaciones Negociables Clase B.

Procedimiento para la determinación de la Tasa de Corte y Margen de Corte de la Clase A y de la Clase B, respectivamente. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través del sistema SIOPEL del MAE conforme los parámetros y condiciones que se detallan a continuación. La licitación pública será desarrollada bajo la modalidad “abierta”, en los términos descriptos precedentemente: (a) Las Órdenes de Compra serán recibidas y procesadas por los Colocadores durante el Período de Licitación; (b) Las Órdenes de Compra aceptadas serán anotadas por los Colocadores en el sistema de registro SIOPEL antes mencionado; y (c) Determinación de la Tasa de Corte y Margen de Corte: tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación, las Órdenes de Compra aceptadas serán ordenadas en forma ascendente en el sistema SIOPEL, sobre la base de la Tasa Solicitada y Margen Ofrecido, según corresponda. Las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo serán agrupadas por separado. Concluida la Etapa de Colocación: (i) la Emisora analizará las Órdenes de Compra recibidas; (ii) la Emisora determinará el monto de Obligaciones Negociables a emitir; y (iii) la Emisora determinará la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase A (la “Tasa de Corte”) y el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase B (el “Margen de Corte”). La Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase A y el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase B serán determinados a través del sistema SIOPEL y, en función de las Tasas Solicitadas para las Obligaciones Negociables Clase A y el Margen Ofrecido para las Obligaciones Negociables Clase B, los montos que hubiesen propuesto los Oferentes mediante las Órdenes de Compra durante la Etapa de Colocación, y considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisores y títulos de características similares a las de las Obligaciones Negociables y las necesidades de financiamiento por parte de la Emisora y asegurándose el trato igualitario entre los Oferentes. La Tasa Solicitada y el monto de Obligaciones Negociables solicitado serán utilizados por la Emisora para determinar el monto a ser efectivamente emitido de Obligaciones Negociables Clase A. El Margen Ofrecido y el Monto de Obligaciones Negociables solicitado serán utilizados por la Emisora para determinar el monto efectivamente emitido de Obligaciones Negociables Clase B. La Tasa de Corte será única para todas las Órdenes de Compra adjudicadas de Obligaciones Negociables Clase A. El Margen de Corte será único para todas las Órdenes de Compra adjudicadas de Obligaciones Negociables Clase B.

El monto final de Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, la Tasa de Corte para las Obligaciones Negociables Clase A y el Margen de Corte para las Obligaciones Negociables Clase B, que se determine conforme el procedimiento detallado en la Sección “Plan de Distribución” del Suplemento y lo detallado en el presente, y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante el



Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación.

Adjudicación y Prorrateo: El Agente de Liquidación ordenará las Órdenes de Compra recibidas comenzando con aquellas que indiquen la Tasa Solicitada y Margen Ofrecido (según corresponda a las Obligaciones Clase A y Obligaciones Negociables Clase B, respectivamente) más baja, a fin de establecer la Tasa de Corte y el Margen de Corte al cual se colocarán las Obligaciones Negociables Clase A y Clase B, respectivamente. Todas las Órdenes de Compra que hubiesen sido aceptadas e indiquen una Tasa Solicitada o Margen Ofrecido, según el caso, que sea igual o menor que la Tasa de Corte y que el Margen de Corte (según corresponda a las Obligaciones Clase A y Obligaciones Negociables Clase B, respectivamente), serán adjudicadas a la Tasa de Corte y Margen de Corte, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra, sólo excluyendo aquellas Órdenes de Compra que, en virtud del prorrateo, resultaran adjudicadas por un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Todas las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa de Corte para las Obligaciones Negociables Clase A y Margen de Corte para las Obligaciones Clase B; estableciéndose sin embargo, que a las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de las Obligaciones Negociables superior al cincuenta por ciento (50%) del monto final de las Obligaciones Negociables a ser efectivamente emitido. Asimismo, se establece que en caso que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen el cincuenta por ciento (50%) del monto final de las Obligaciones Negociables a ser efectivamente emitido, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra del Tramo No Competitivo, sólo excluyendo aquellas Órdenes de Compra que, en virtud del prorrateo, resultaran adjudicadas por un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Las Órdenes de Compra que contengan una Tasa Solicitada mayor a la Tasa de Corte o Margen Ofrecido, según el caso, mayor a la Tasa de Corte o Margen de Corte (según corresponda a las Obligaciones Clase A y Obligaciones Negociables Clase B, respectivamente) serán automáticamente rechazadas –y consiguientemente no serán adjudicadas- sin que ello genere posibilidad de reclamo alguno contra la Emisora o los Colocadores ni otorgue a los respectivos Oferentes y/o a los Agentes Intermediarios Habilitados derecho a reclamo y/o compensación alguna. La Emisora o los Colocadores no estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes ni a los Agentes Intermediarios Habilitados que hayan presentado Órdenes de Compra que sus Órdenes de Compra han sido excluidas. La adjudicación de las Obligaciones Negociables se encontrará sujeta a la cantidad de Obligaciones Negociables que la Emisora decida, a su exclusivo criterio, emitir y colocar. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su Orden de Compra contiene decimales por debajo de los Pesos cincuenta centavos (\$0,50), los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de Pesos cincuenta centavos (\$0,50), los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando Pesos uno (\$1) al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido entre las demás ofertas con Tasa Solicitada inferior o igual a la Tasa de Corte aceptadas, otorgándole prioridad, y comenzando por, aquellas Órdenes de Compra recibidas en primer lugar, todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en el MAE.

Forma de pago: Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase A y bajo las Obligaciones Negociables Clase B serán realizados por la Emisora en Pesos, a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores (“CVSA”), mediante transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las cuentas de los titulares de las Obligaciones Negociables con derecho al cobro. Los servicios de las Obligaciones Negociables se abonarán (i) en el caso de los intereses, en cada una de las Fechas de Pago de Intereses; y (ii) en el caso de las amortizaciones de capital en la Fecha de Vencimiento.

Listado y Negociación: Se ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en la BCBA, en la Bolsa de Comercio de Rosario y en el MAE, las cuales a la fecha del presente aviso se encuentran pendientes de autorización. Sin perjuicio de ello, se podrá solicitar la negociación de las Obligaciones Negociables en cualquier otra bolsa o mercado de valores.

Forma / Registro: Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente a ser depositado en CVSA. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los obligacionistas.

Calificación de riesgo: FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO (antes denominada Fitch Argentina Calificador de Riesgo S.A.) ha calificado a las Obligaciones Negociables Clase A con “Aarg”, en la escala nacional y a las Obligaciones Negociables Clase B con “Aarg”, en la escala nacional.

Colocadores: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y Banco Hipotecario S.A.

Comisión: Los Co-Colocadores, como contraprestación por sus servicios, tendrán derecho a percibir una comisión que, en ningún caso, será superior al uno por ciento (1%) del monto total efectivamente colocado de las Obligaciones Negociables.

Información financiera disponible. El Prospecto de Actualización contiene los Estados contables consolidados correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2013 mientras que el Suplemento contiene información sobre los estados financieros correspondientes al período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de 2014, los que se encuentran a disposición de los inversores en el sitio web de la CNV: www.cnv.gov.ar. Los interesados podrán solicitar copias de los Documentos de la Oferta en el domicilio de los Colocadores y de la Emisora informados en el presente.

Contactos:



MSU S.A.

Teléfono:

Fax: 4321-2297

Contacto: Adrián Menin

Mail: amenin@msuagro.com.ar

Domicilio: Cerrito 1266 Piso 11°, OF. 46/47– Ciudad de Buenos Aires, Argentina



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Teléfono: 6329-2471

Fax: 6329-3465

Contacto: Javier Ezquerra

Mail: info-

colocaciones@bancogalicia.com.ar

Domicilio: Tte. Gral. Juan Domingo Perón 407, Ciudad de Buenos Aires



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Teléfono: 4329 4240/4243

Contacto: Fabián Bellettieri-Fernando Ziade

Mail: fbellettieri@bacs.com.ar;

fziade@bacs.com.ar;

Domicilio: Tucumán 1, piso 19°, Ciudad de Buenos Aires



Banco Hipotecario S.A.

Teléfono: 0810 666 9381

Fax: 4819 3877

Contacto: Federico Binda/ Javier Carrión

Mail: inversiones@hipotecario.com.ar

Domicilio: Reconquista 151, Ciudad de Buenos Aires

Oferta Pública del Programa autorizada mediante Resolución N° 17.091 de fecha 23 de mayo de 2013 de la CNV. El Prospecto de Actualización fue conformado por Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 5 de noviembre de 2013. La oferta pública de las Obligaciones Negociables Serie III fue conformada por Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 24 de junio de 2014. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto de actualización del Programa de fecha 5 de noviembre de 2013 y en el Suplemento de fecha 23 de junio de 2014. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Diego Palomeque

Responsable de Relaciones con el Mercado

La fecha de este Aviso de Suscripción es 25 de junio de 2014

La presente emisión cuenta con la autorización de Oferta Pública por la Comisión Nacional de Valores, restando aún la autorización de listado por parte de la Bolsa de Comercio de Rosario.

El período de colocación se encuentra supeditado a la autorización de listado que deberá otorgar la Bolsa de Comercio de Rosario, si la misma no se hubiera obtenido, el período de colocación deberá prorrogarse hasta tanto se haya logrado la mencionada autorización.

SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO DE OFERTA PÚBLICA

**Programa Global de Valores Fiduciarios
“Rosfid Industria, Agro y Consumo”**

FIDEICOMISO FINANCIERO “SPEEDAGRO I”



Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciario



SPEEDAGRO S.R.L.
Fiduciante



Tarallo Sociedad de Bolsa S.A.
Organizador y Asesor Financiero



Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L.
Co-Asesor Financiero

V/N \$ 37.183.257.-

Valores de Deuda Fiduciaria
Interés Variable V/N \$ 26.214.196.-

Certificados de Participación
V/N \$ 10.969.061.-

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO. EL INFORME DE CALIFICACIÓN ESTÁ BASADO EN INFORMACIÓN PROVISTA AL 28 DE MAYO DE 2014. LA CALIFICACIÓN ASIGNADA PODRÍA EXPERIMENTAR CAMBIOS ANTE VARIACIONES EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.cnv.gob.ar).

Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución del Directorio de la CNV N° 17.274 de fecha 23 de enero de 2014, y el presente Fideicomiso fue autorizado mediante Providencia de Directorio de fecha 18 de junio de 2014 y sus condicionamientos fueron levantados por despacho de la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva de la CNV de fecha 25 de junio de 2014. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la ley de Mercado de Capitales N° 26.831. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, con carácter de declaración jurada, en lo que a cada uno respecta, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar su situación patrimonial, económica y financiera y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Los Valores Fiduciarios que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero "SPEEDAGRO I" constituido bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "Rosfid Industria, Agro y Consumo". La emisión se efectúa de conformidad con lo establecido en la ley 24.441 (la "Ley de Fideicomiso"), y el Título V Capítulo IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") (N.T res. gral. 622/13 y modificaciones – las "Normas" -) (en adelante, las "NORMAS de la CNV) y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los "Beneficiarios") tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario y los del Fiduciante no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley 24.441. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario.

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 25 de junio de 2014 y debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa. Ambos documentos están disponibles además en www.cnv.gob.ar y en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.

ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO NI POR EL FIDUCIANTE.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR ÉL U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, NI DEL ORGANIZADOR PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI EL ORGANIZADOR, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

NI LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NI LOS DEL FIDUCIANTE RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 24.441. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN



ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS.

LOS BIENES FIDEICOMITIDOS SON CHEQUES DE PAGO DIFERIDO LIBRADOS A FAVOR DE SPEEDAGRO S.A. O ENDOSADOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA LEY DE CHEQUES. EL FIDUCIARIO ENDOSA LOS CHEQUES DE PAGO DIFERIDO A FAVOR DEL FIDUCIARIO SIN RECURSO, POR LO TANTO EL FIDUCIARIO NO TENDRÁ RECURSO ALGUNO CONTRA EL FIDUCIANTE EN CASO DE FALTA DE PAGO DE ALGUNO DE LOS CHEQUES DE PAGO DIFERIDO. PARA MAYOR INFORMACIÓN VER SECCION III "CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN" ACAPITE (B) RIESGOS GENERALES Y PARTICULARES RELACIONADOS A LOS CRÉDITOS" DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, "LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES" (LOS "RESPONSABLES DIRECTOS"); AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE "LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN". LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 2.15 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME AL ARTÍCULO 2.14 DEL MISMO. LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

MEDIANTE COMUNICACIÓN 4039 DEL 04 DE JUNIO DE 2014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN EL COMITÉ DE ELEGIBILIDAD HA DETERMINADO COMPUTABLE AL FIDEICOMISO FINANCIERO SPEEDAGRO I COMO INVERSIÓN PRODUCTIVA COMPUTABLE PARA EL PUNTO 35.8.1, INCISO K

I.-RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO "SPEEDAGRO I"

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Programa Global de emisión de Valores Fiduciarios	ROSFID INDUSTRIA, AGRO Y CONSUMO
Fideicomiso Financiero	SPEEDAGRO I
Fiduciante	SPEEDAGRO S.R.L. A excepción del presente Fideicomiso no existe otra relación jurídica y económica entre el Fiduciante y el Fiduciario.
Fiduciario y Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso.
Organizador y Asesor Financiero	Tarallo Sociedad de Bolsa S.A.
Co-Asesor financiero	Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L.
Custodio y Administrador de la Cartera de Cheques de Pago Diferido	Banco Municipal de Rosario.
Colocadores	Agentes de Negociación del Mercado de Valores de Rosario S.A.
Asesores Legales de la transacción	Nicholson y Cano Abogados
Asesores Legales del Fiduciario	Estudio Jurídico Dres. Cristiá
Bienes Fideicomitidos	Cheques de Pago Diferido, emitidos bajo el régimen de la Ley de Cheques 24.452, con sus respectivas facturas respaldatorias derivados de la venta de insumos agroquímicos a distribuidores y/o productores, endosados por el Fiduciante con cláusula sin recurso a favor del Fiduciario.
Monto de Emisión	\$ 37.183.257.- (pesos treinta y siete millones ciento ochenta y tres mil doscientos cincuenta y siete)



Valores de Deuda Fiduciaria (“VDF”)	Valor nominal \$ 26.214.196.- (pesos veintiséis millones doscientos catorce mil ciento noventa y seis) equivalente al 70,50% del Valor Fideicomitido. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, neto de la contribución al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la clase y b) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 300 puntos básicos, con un mínimo de 23% y un máximo de 33% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.
Certificados de Participación (“CP”)	Valor nominal \$ 10.969.061.- (pesos diez millones novecientos sesenta y nueve mil sesenta y uno) equivalente al 29,50% del Valor Fideicomitido. Tendrán derecho a pagos de los siguientes Servicios según lo indicado en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDF y luego de deducir –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias, liberado el saldo del Fondo de Liquidez a favor del Fiduciante, y restituído al Fiduciante los adelantos de fondos que hubiera efectuado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.3 del Contrato de Fideicomiso, de corresponder: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Devengamiento hasta que su valor nominal quede reducido a \$100, saldo que se cancelará con el último Pago de Servicios; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.
Tasa BADLAR Bancos Privados	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcra.gob.ar → Estadísticas e Indicadores → Monetarias y Financieras → Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
Período de Devengamiento	Es el período transcurrido entre: (a) la Fecha de Corte (exclusive) y el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios, para el primer Servicio, y (b) el mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios.
Fecha de Corte	15 de abril de 2014
Fecha de Emisión	La correspondiente a la fecha de pago del precio de suscripción de los Valores Fiduciarios, es decir el segundo Día Hábil Bursátil de cerrado el Período de Colocación.
Fecha de Liquidación	Es la Fecha de Emisión.
Plazo de vigencia del Fideicomiso	La vigencia el presente Fideicomiso bajo ninguna circunstancia superará el plazo máximo legal previsto en el artículo 4 inc. c) de la ley 24.441.
Plazo de los Valores Fiduciarios	El vencimiento final de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”) y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del Plazo de los VDF (el “Plazo de los CP”).
Fecha de cierre de los Estados Contables Fideicomiso	31 de diciembre de cada año.
Pago de los Servicios	Las Fechas de Pago de Servicios y los montos estimados a pagar surgen del Cuadro de Pago de Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en la Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia interbancaria por sistema MEP (Medio Electrónico de Pago), a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas subcuentas correspondientes a los Beneficiarios.



Forma de los Valores Fiduciarios	Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643, encontrándose habilitada Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes que estos podrán trasladar a los beneficiarios.
Colocadores Precio de Colocación	La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los Agentes de Negociación del Mercado de Valores de Rosario S.A. y demás agentes habilitados, a la Tasa de Corte o Precio que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. El Mercado de Valores de Rosario S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. Ver más detalles en el Capítulo “COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS”.
Listado y negociación	Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en la Bolsa de Comercio de Rosario (“BCR”), como así también en otros mercados autorizados, de conformidad a la Ley 26.831.
Destino de los fondos provenientes de la colocación	El resultado de la colocación una vez deducido el importe correspondiente al Fondo de Liquidez y cancelado lo adeudado a las entidades que hayan suscripto contratos de underwriting será puesto por el Emisor a disposición del Fiduciante, salvo instrucción de éste en contrario. El Fiduciante prevé la utilización de los fondos para financiar capital de trabajo con el objetivo de incrementar las ventas.
Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo.	Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal – relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) la ley 25.246, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”). El emisor cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 -conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683- y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 11/2011, 229/2011, 140/12, 68/13, 03/2014 y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley mencionada. Todas ellas pueden ser consultadas en www.uif.gov.ar . Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV, que pueden ser consultadas en www.cnv.gov.ar .
Régimen para suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior.	Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles al ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Decreto 616/2005 y la Resolución 637/2005 y 280/09 del Ministerio de Economía y Producción con sus reglamentaciones y normas complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del MECON (http://www.mecon.gov.ar) o del BCRA (http://bcra.gov.ar).
Transparencia del Mercado	La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de tipificar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se la puede consultar en www.infoleg.gov.ar . Dicha normativa legal se encuentra reglamentada en el Título XII de las Normas de la CNV, que se puede consultar en www.cnv.gov.ar .
Resoluciones de las partes.	La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el Fiduciario conforme a resoluciones de Directorio de fecha 3 de junio de 2013, 23 de enero de 2014 y 8 de mayo de 2014 y por reuniones de socios del Fiduciante del 5 de marzo de 2013 y 27 de enero de 2014. Las condiciones de emisión de la presente serie han sido aprobadas por nota del Socio Gerente del Fiduciante el 16 de mayo de 2014.
Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto mínimo de suscripción	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$ 1 (un peso) y su denominación mínima será de \$ 1 (un peso), siendo el monto mínimo de suscripción de \$ 1000 (mil pesos) y, a partir de dicho monto mínimo de suscripción, cada Valor Fiduciario podrá ser negociado por montos que sean múltiplos de \$ 1 (un peso).

**Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificaciones de Riesgo**

El día 3 de junio de 2014 **Standard & Poor's International Ratings LLC** emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas:

VDF: ra **A-2**(sf) (corto plazo) significado: Una obligación de corto plazo calificada 'raA-2' es levemente más susceptible a los efectos adversos de cambios en las circunstancias y condiciones económicas que aquellas con calificación 'raA-1'. La capacidad del emisor de hacer frente a los compromisos financieros de la obligación analizada en relación con otros emisores argentinos es SATISFACTORIA.

CP: ra **CC** (sf) (corto plazo) significado: Una obligación calificada 'raCC' es ACTUALMENTE MUY VULNERABLE a una situación de incumplimiento de sus obligaciones financieras.

II.- ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

III.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

V.-DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VI.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE**Datos Societarios:**

SPEEDAGRO S.R.L. ("SPEEDAGRO" o la "Sociedad", indistintamente) es una sociedad argentina, con sede social inscripta en el Registro Público de Comercio el día 11 de Julio de 2001, inscripto en el tomo 241, folio 117 del libro 15° de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Legajo: 5735, modificaciones de estatuto inscriptas en el Registro Público de Comercio de Santa Fe, bajo Nro. 297 –Folio 53 del libro 16° de S.R.L. el 31/05/2006, Nro.1417-Folio 226 del libro 16° de S.R.L. el 22/05/2008, Nro.1569-Folio 251 del Libro 16° de S.R.L. el 12/09/2008 y Nro. 281-Folio 57 del libro 17° de S.R.L. el 01/02/2010. Tiene su sede social y administrativa en Ruta Nacional N°11, Km. 454,5, Lote N°2 del Parque Industrial de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe y sus coordenadas son -31° 42' 43.72", -60° 48' 13.63".

CUIT: 30-70763319-7

Tel/Fax: 0342-4995612/0342-4995613/0342-4996100

Website: www.speedagro.com.ar

Correo electrónico: administración@SPEEDAGRO.com.ar

Historia

SPEEDAGRO está dedicada a la formulación, elaboración y comercialización de coadyuvantes de formulación compuesta, al almacenamiento y distribución de insumos fitosanitarios y al transporte de todo tipo de sustancias sólidas.

La Sociedad nace en el año 2001 en Coronda, Provincia de Santa Fe. Desde una oficina instalada en el edificio de un ex banco cooperativo, conformada por un responsable administrativo, un responsable comercial y un representante técnico, centraliza la administración y comercialización de los productos.

En aquel momento la producción de la línea SpeedWet se tercerizaba en laboratorios privados, bajo precisas instrucciones y supervisión de su dueño.

Eran tiempos de una gran convulsión económica y social del país, no obstante SPEEDAGRO comienza con la elaboración propia de su línea de productos y proyecta una importante inversión en infraestructura.

Para principios del 2003, SPEEDAGRO adquiere un predio en el Parque Industrial en la localidad de Sauce Viejo, donde se trasladará finalmente en Octubre del mismo año.

Inmediatamente comienza un fuerte proceso de remodelación de su estructura edilicia con el objeto de adaptarla a los requerimientos establecidos por las normas provinciales y nacionales para el tipo actividad que proyectaba desempeñar.

Como resultado de esta profunda remodelación, SPEEDAGRO se transforma en una planta elaboradora de coadyuvantes y en un depósito modelo de productos fitosanitarios. Es a partir de aquí es donde la empresa comienza a cobrar dimensiones ya de una Pyme en franca expansión.

En abril de 2004, CASAFE (Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes de Argentina) otorga la certificación CATEGORÍA PREMIUM a sus depósitos, permitiendo así el arribo de empresas como BASF, quien confía el almacenamiento de todos sus productos para todo el litoral argentino.

Ya en el 2005, SPEEDAGRO se consolida como empresa proyectada al mercado nacional con clientes a lo largo de la región productiva del país. El 2005 también es testigo del nacimiento de la línea NG, formulación compuesta que, después de dos años de desarrollo, surge como respuesta a la directiva 2003/53/CE del Parlamento Europeo. Si bien esta normativa es aplicable al ámbito de la UE, SPEEDAGRO asume el compromiso desarrollando un nuevo formulado que garantiza la performance de sus productos y la preservación del medio ambiente. En octubre del mismo año, como consecuencia de esta expansión, comienza la primera etapa de automatización de planta elaboradora.

Paralelamente se inician los primeros contactos con mercados externos, siendo Uruguay el primer destino elegido para el desembarco. Es así que el primer hito en el mercado externo se da en noviembre del 2005 con la primera exportación al país oriental, iniciándose así la proyección hacia el MERCOSUR que comenzará a consolidarse a fines del 2006. Esta consolidación también se vio reflejada a los primeros convenios celebrados con la Firma Atanor S.A. para la comercialización de su línea de agroquímicos en todo el territorio nacional.



En septiembre de 2007 y como resultado de una ardua dedicación durante un año y medio, plasma su compromiso con la calidad certificando normas ISO 9001:2000 en todos sus procesos.

Al cierre de la campaña 2007/08, SPEEDAGRO ingresa a la terna de líderes del mercado. Y es en los inicios de la campaña 2009/10 cuando SPEEDAGRO logra el liderazgo del segmento y desembarca su primer mercado fuera del MERCOSUR.

El crecimiento sostenido en ventas ha continuado hasta hoy y el escenario futuro muestra un enorme abanico de oportunidades.

Alianzas estratégicas

Se han formalizado dos alianzas estratégicas. Ambas con compañías multinacionales líderes que han visto en SPEEDAGRO a un socio estratégico para sostener el crecimiento en los diferentes mercados.

Una de ellas es con la firma Lallemand, líder mundial en desarrollo de bacterias y levaduras para la salud y alimentación humana y animal.

La otra alianza estratégica es con una de las compañías que ostenta el liderazgo en el mercado de inoculación de soja, que trae de la mano una molécula de desarrollo exclusivo de su casa matriz.

Descripción de los mercados. Local e internacional.

El gran mercado objetivo para la línea actual de productos es el de protección de cultivos. Los coadyuvantes de formulación compuestas acompañan el uso de los fitoterápicos en la producción agrícola blindándolos y aseguran su biodisponibilidad. Por ende, los coadyuvantes de formulación compuesta aportan seguridad y eficiencia en los tratamientos de control de insectos, malezas y enfermedades en los cultivos extensivos e intensivos.

Para tener una dimensión del mercado argentino, podemos multiplicar los litros de coadyuvantes vendidos por las hectáreas que pueden aplicarse por cada litro. El resultado para la campaña 2012/13 es de 12 millones de hectáreas. Quiere decir que los productores agrícolas argentinos aplicaron 12 millones de hectáreas con SpeedWet NG.

Participación de mercado.

La participación actual de la línea sobre el mercado total es del 10%.

Canales de distribución.

El 85% de ventas se realiza a través de intermediarios que adquieren la propiedad del producto, a diferencia de la gran mayoría de los competidores, que venden a consignación. Existen diferentes niveles de intermediación que van desde los negocios minorista hasta grandes distribuidores, que a su vez cuentan con redes de minoristas propias.

El 15% restante, se comercializa en forma directa a grandes clientes que demandan productos con un fuerte soporte de servicio y están distribuidos en las distintas regiones productivas del país.

Desarrollos tecnológicos recientes

La calidad de los productos de SPEEDAGRO es el resultado de rigurosos procesos de investigación y desarrollo, encaminados con el objetivo de brindar el más amplio espectro de soluciones en la aplicación de agroquímicos. Los ensayos realizados en distintas Estaciones Experimentales del INTA, como también en otros organismos de investigación agropecuaria y en empresas privadas nacionales y de otros países, contribuyen a la evaluación del desempeño de los productos SpeedWet NG bajo las más diversas condiciones de aplicación.

La evolución tecnológica a través de la biotecnología, la nanotecnología, la química estructural y la biología molecular junto con el diseño de procesos químicos menos contaminantes, el mayor conocimiento de la biología y fisiología de los cultivos, la obtención y combinación de innovadoras moléculas químicas y el desarrollo de nuevas formulaciones, ofrecen hoy una nueva plataforma tecnológica de formulación que marcará la tendencia en coadyuvantes para el agro.

Proyecciones de crecimiento para el corto y mediano plazo

En el corto plazo se prevé cerrar el ejercicio finalizado el 31/05/2013 con una facturación de 150.000.000,00, de los cuales a febrero de 2013 se estima en orden de \$103.060.083,71, un 62% por encima del total facturado al 31/05/2012.

En el ejercicio siguiente se pretende afianzar el crecimiento obtenido en el ejercicio actual y lograr un incremento del 20% sobre el total facturado al 31/05/2013.

Se están implementando muchas políticas que apuntan al crecimiento de las ventas, se incrementó la estructura de la fuerza de ventas, se están realizando múltiples ensayos a campo a fin de demostrar la eficiencia de nuestro producto, se incrementó el presupuesto en publicidad buscando un mayor posicionamiento de nuestra marca en el mercado.

Proyectos en curso.

Uno de los proyectos en curso está estrechamente vinculado al desarrollo de la nueva plataforma de formulación, la cual permitió la incorporación de una molécula desarrollada por uno de los socios estratégicos de SPEEDAGRO. Es este nuevo formulado abre un nuevo mercado y representa una nueva categoría de producto.

El otro proyecto implica una diversificación de mercado. SPEEDAGRO contará en breve con una línea de productos con tecnología de vanguardia que apuntará al mercado ganadero y aportará una solución integral a la necesidad de conservación de alimento.

Política Ambiental

Manual del Sistema de Gestión Ambiental:

SpeedAgro S.R.L., en su búsqueda permanente de sus más altos objetivos empresariales, basándose en los pilares de Excelencia e Innovación, establece como condiciones prioritarias el cuidado y desarrollo de las personas que en ella trabajan, el respeto y protección del Medio ambiente y la Calidad integral de sus productos, servicios y procesos. Es consciente que la excelencia en la realización de estos tres mandamientos la llevará en forma sostenida y sustentable al crecimiento y expansión, llevando soluciones tecnológicas integrales a sus clientes y distribuidores. Con la vista en estos preceptos, la empresa se compromete a:



Adherirse y cumplimentar con todos los requisitos legales y normativos inherentes a Medio Ambiente y Salud y Seguridad Laboral que apliquen al rubro, como también satisfacer a sus clientes a través del cumplimiento de los requisitos propios del producto y los establecidos con ellos.

Generar la conciencia necesaria para que el personal utilice de manera eficiente la energía y los recursos naturales, fomentando la cultura del reciclado y reutilización a través de capacitaciones eficaces.

Conducir sus operaciones estableciendo y evaluando los riesgos, peligros, aspectos e impactos ambientales de manera continua, para poder trabajar de la manera más segura, saludable, responsable, logrando la protección del ser humano y previniendo la contaminación.

Definir metas ambientales, estableciendo objetivos medibles que permitan mejorar y optimizar los procesos internos con el objeto de generar una producción sustentable.

Gerencia – Representación

Según contrato constitutivo de fecha 1 de junio de 2001 inscripto bajo N° 241 al folio 117 del libro 15° de S.R.L del Registro Público de Comercio con fecha 11 de Julio de 2001, se ha dispuesto que la Dirección, Administración y Representación será ejercida de manera unipersonal por el Sr. Victor Hugo Escalas, en su carácter de socio gerente (cláusula sexta del Contrato Social).

Victor Hugo Escalas: Perito Mercantil. Fundador de SpeedAgro en el año 2001. Se desempeña como Socio Gerente de SpeedAgro SRL.

Nómina de gerentes y sus respectivos antecedentes profesionales

Gerente de Producción y Gestión de Calidad: Lic. Eduardo Leguizamón, egreso de Universidad Nacional del Litoral como Licenciado en Biotecnología, el 09 de Noviembre de 2001. Se desempeña como Gerente de Producción y Gestión de Calidad desde Noviembre de 2009.

Gerente Logística y Distribución: Fernando Colla. Se desempeña como gerente de Logística y Distribución desde Junio de 2011.

Gerente Comercial y Coordinador General: Ing. Esteban Gastaldi, egreso de la Universidad Nacional del Litoral como Ingeniero Agrónomo, en el año 1986. Se desempeña como Coordinador General desde marzo de 2013.

Para obtener mayor información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VII.- DESCRIPCIÓN DEL CO-ASESOR FINANCIERO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VIII.-DESCRIPCIÓN DEL CUSTODIO Y ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IX.- TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

X.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XI.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE VINCULADAS AL FIDEICOMISO Y A LA EMISIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XII.-COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se ha designado colocadores a los Agentes de Negociación del Mercado de Valores de Rosario S.A. El Mercado de Valores de Rosario S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y las NORMAS de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los arts. 1° a 6° y 8° del Capítulo IV, Título VI de las NORMAS de la CNV a través del sistema informático de colocación de Mercado de Valores de Rosario S.A. autorizado por la CNV bajo la modalidad ciega mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa modificada”, al precio que surja de la oferta y demanda incluso bajo la par, conforme al rango de TIR ofrecidos en las ofertas de suscripción recibidas por los Colocadores.

Existen convenios de underwriting en virtud del cual el Banco Municipal de Rosario, Argentina Clearing SA, Mercado a Término de Rosario S.A. y la Bolsa de Comercio de Rosario, se comprometen a adquirir los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A que no hubieran sido adquiridos por el público inversor a la finalización del Periodo de Licitación en las condiciones comprometidas por el Underwriter.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los Agentes de Negociación del Mercado de Valores de Rosario S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Colocación en el boletín diario de la BCR y en la Autopista de Información Financiera (“AIF”) de la CNV, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Periodo de Difusión y del Periodo de Licitación, la Fecha de Liquidación.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$ 1.000.- (pesos mil).

I.- Colocación de los VF:

1.1 Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF y (b) al rango de precios para los CP, en ambos casos ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación (la “Tasa de Corte” o el “Precio de Corte” según el caso). Podrá establecerse un Precio de Corte Mínimo para los Certificados de Participación que deberá ser informado en el correspondiente Aviso de Colocación (“el Precio de Corte Mínimo”).Una vez finalizado el Periodo de Licitación, el Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000 (Pesos cien mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción



correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP. La ofertas del Tramo No Competitivo no podrán superar el 50% del monto total adjudicado en cada clase (excluyendo del mismo el monto adjudicado al fiduciante).

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte” y “el Precio de Corte”, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Los Certificados de Participación se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igual o inferior a Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte o, en el caso en que no se hubiesen registrado ofertas, al mayor entre el Precio de Corte Mínimo y su valor nominal.

1.6. Determinada la Tasa de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, cuatro (4) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Período de Difusión comenzará el Período de Licitación que será de por lo menos un día hábil. El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos en conjunto el “Período de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso como mínimo el día hábil anterior al Período de Licitación en el boletín diario de la BCR y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 y modificatorias.



2.5. En cumplimiento de lo dispuesto en el cuarto párrafo del art. 23 de la Resolución N° 140/2012 de la UIF, los Colocadores deberán remitir por correo electrónico o en sobre cerrado, copia de la documentación exigida en los artículos 13 a 17 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, que configura en los términos de la Resolución N° 140/2012 de la UIF, el legajo del cliente (respecto de cada inversor al que le hayan sido adjudicados VF en el Período de Subasta Pública), deberá ser remitida al Fiduciario inmediatamente luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y acarreará las consecuencias previstas en la legislación vigente.

2.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y Colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en la Bolsa de Comercio de Rosario, así como también en otros mercados autorizados de conformidad a la Ley 26.831.

2.7. Los Colocadores percibirán una comisión del 0,50 % sobre el monto total de VF colocados.

La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina.

ANEXO I

Cuadros de Pago de Servicios

(los montos se encuentran expresados en pesos)

VDF			
Fecha de Pago de Servicios	Capital	Intereses	Saldo
16/06/2014	-	-	26.214.196
15/07/2014	17.427.611	1.256.097	8.786.584
15/08/2014	5.337.758	168.410	3.448.827
15/09/2014	3.448.827	66.103	-
Total	26.214.196	1.490.609	

El cuadro de pago de servicios de los VDF se ha confeccionado considerando el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto 23%.

CP			
Fecha de Pago de Servicios	Capital	Rendimiento	Saldo
15/08/2014			10.969.061
15/09/2014	3.399.749		7.569.311
15/10/2014	1.872.892		5.696.420
17/11/2014	-		5.696.420
15/12/2014	-		5.696.420
15/01/2015	4.399.436		1.296.984
16/02/2015	1.296.884		100
16/03/2015	100	173.235	-
Total	10.969.061	173.235	

El flujo de fondos de los CP puede verse afectado en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VDF.

Para el armado de los flujos de fondos han sido considerados los gastos del fideicomiso (fiduciario, auditores, administrativos, bancarios) por la suma de \$ 551.286 (pesos quinientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y seis); Impuesto a los Ingresos Brutos \$ 208.814 (pesos doscientos ocho mil ochocientos catorce); Impuesto a las Ganancias por \$ 336.637 (pesos trescientos treinta y seis mil seiscientos treinta y siete) y una incobrabilidad de \$ 451.948 (pesos cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta y ocho).

ANEXO II

Detalle de los créditos fideicomitados

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un CDROM marca Verbatim serie HLD670 PJ04073753, que en copia será presentado a la CNV y que contiene la siguiente información exigida por las NORMAS (N.T. 2013). Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa en las oficinas del Fiduciario.

Nro. de cheque	Banco	Librador	Vto.	Monto	CUIT del Librador

Flujo de Fondos

(los montos se encuentran expresados en pesos)

Fecha	Valor Nominal	Valor actual
30/04/2014	171.558	169.559
31/05/2014	9.939.361	9.639.093



30/06/2014	9.330.266	8.849.110
31/07/2014	5.711.987	5.287.525
31/08/2014	7.118.794	6.436.903
30/09/2014	1.975.190	1.752.289
31/10/2014	33.645	28.868
30/11/2014	-	-
31/12/2014	4.600.000	3.805.457
31/01/2015	1.514.983	1.214.452
Total	40.395.785	37.183.257

Al 18/06/2014 la cobranza acumulada asciende a \$13.402.374,76.- (pesos trece millones cuatrocientos dos mil trescientos setenta y cuatro con 76/100).

Resumen Características

Resumen de la Cartera	
Cantidad de Libradores	81
Cantidad de clientes	51
Cantidad de operaciones	226
Cantidad de Endosantes	13
Cantidad de operaciones por cliente	4,43
Cantidad de operaciones por cliente ponderado por monto	6,74
Monto de Cheques (Promedio por Librador)	498.713
Monto total	40.395.785
Monto promedio por operación	178.742
Plazo promedio (meses)	2,68
Plazo promedio ponderado (meses)	3,71

Estratificación según librador	Cantidad de cheques	Monto
Cheques de Deudores del Fiduciante	173	34.811.439
Cheques de terceros deudores del Deudor	53	5.584.346
Total	226	40.395.785

Estratos por Monto de Cheque por Librador

Rango de Monto	Monto	% Monto Total	% Acumulado	Libradores	% Cantidad	% Acumulado
1 - 25000	531.931	1,32%	1,32%	23	28,40%	28,40%
25001 - 50000	1.364.880	3,38%	4,70%	18	22,22%	50,62%
50001 - 100000	3.358.841	8,31%	13,01%	19	23,46%	74,07%
100001 - 200000	-	0,00%	13,01%	0	0,00%	74,07%
200001 - 300000	1.381.786	3,42%	16,43%	2	2,47%	76,54%
300001 - 400000	-	0,00%	16,43%	0	0,00%	76,54%
400001 - 500000	7.758.150	19,21%	35,64%	6	7,41%	83,95%
500000+	26.000.197	64,36%	100,00%	13	16,05%	100,00%
Total	40.395.785	100,00%		81	100,00%	

Estratos por Plazo Original (meses)

Plazo Original (meses)	Monto	% Monto Total	% Acumulado	Cantidad	% Cantidad	% Acumulado
1	4.642.849	11,49%	11,49%	42	18,58%	18,58%
2	11.371.210	28,15%	39,64%	83	36,73%	55,31%
3	6.261.216	15,50%	55,14%	46	20,35%	75,66%
4	6.747.551	16,70%	71,85%	35	15,49%	91,15%
5	5.191.141	12,85%	84,70%	13	5,75%	96,90%
6	33.190	0,08%	84,78%	1	0,44%	97,35%
7	33.645	0,08%	84,86%	1	0,44%	97,79%
8	4.600.000	11,39%	96,25%	4	1,77%	99,56%
9	1.514.983	3,75%	100,00%	1	0,44%	100,00%
Total	40.395.785	100,00%		226	100,00%	

Estratos por Monto del Cheque por Cliente



Rango de Monto	Monto	% Monto Total	% Acumulado	Cantidad	% Cantidad	% Acumulado
1 - 25000	503.347	1,25%	1,25%	34	15,04%	15,04%
25001 - 50000	1.197.288	2,96%	4,21%	31	13,72%	28,76%
50001 - 100000	5.351.787	13,25%	17,46%	74	32,74%	61,50%
100001 - 200000	3.779.540	9,36%	26,81%	24	10,62%	72,12%
200001 - 300000	4.638.310	11,48%	38,30%	19	8,41%	80,53%
300001 - 400000	7.930.370	19,63%	57,93%	23	10,18%	90,71%
400001 - 500000	2.721.661	6,74%	64,67%	6	2,65%	93,36%
500000+	14.273.481	35,33%	100,00%	15	6,64%	100,00%
Total	40.395.785	100,00%		226	100,00%	

Estratos por Operaciones de Cliente

Operaciones por Cliente	Monto	% Monto Total	% Acumulado	Cantidad	% Cantidad	% Acumulado
1	3.038.154	7,52%	7,52%	19	8,41%	8,41%
2	1.698.750	4,21%	11,73%	14	6,19%	14,60%
3	9.836.414	24,35%	36,08%	18	7,96%	22,57%
4	7.035.221	17,42%	53,49%	24	10,62%	33,19%
5	2.000.000	4,95%	58,44%	5	2,21%	35,40%
6	6.130.058	15,17%	73,62%	24	10,62%	46,02%
7	1.200.000	2,97%	76,59%	7	3,10%	49,12%
7+	9.457.187	23,41%	100,00%	115	50,88%	100,00%
Total	40.395.785	100,00%		226	100,00%	

Estratos por Tipo de Librador

Tipo de Librador	Monto	% Monto Total	% Acumulado	Cantidad	% Cantidad	% Acumulado
Persona Jurídica	32.876.802	81,39%	81,39%	163	72,12%	72,12%
Persona Física	7.518.982	18,61%	100,00%	63	27,88%	100,00%
Total	40.395.785	100,00%		226	100,00%	

Concentración por Provincia

Provincia	Cantidad	Importe	% CONC.
Capital Federal	1	112.951	0%
Buenos Aires	16	5.560.442	14%
Catamarca	4	91.281	0%
Córdoba	76	11.887.980	29%
Chaco	2	54.702	0%
Entre Ríos	4	364.816	1%
La Pampa	3	4.140.163	10%
Mendoza	1	89.527	0%
Salta	16	1.777.584	4%
Santa Fe	73	15.168.629	38%
Santiago del Estero	29	1.126.184	3%
Tucumán	1	21.527	0%
Total	226	40.395.785	100%

Estrato por Antigüedad del Cliente

Antigüedad	Cantidad	%	Importe	%
Menor a 1 año	21	9%	3.155.040	8%
Entre 1 y 2 años	123	54%	28.104.536	70%
Entre 3 y 4 años	50	22%	5.166.945	13%
Entre 5 y 6 años	31	14%	3.879.263	10%
Mayor a 6 años	1	0%	90.000	0%
Total	226	100%	40.395.785	100%

Estrato por Actividad del Cliente

Actividad	Cantidad	%	Importe	%
Distribuidor	177	78%	24.129.380	60%
Distribuidor y productor	4	2%	329.082	1%
Productor	45	20%	15.937.322	39%
Total	226	100%	40.395.785	100%



Estrato por Concentración del Librador

Concentracion	Monto	% Monto Total	% Acumulado	Libradores	% Cantidad	% Acumulado
<=5,0%	29.709.070	73,54%	73,54%	76	93,83%	93,83%
>5,0%	10.686.715	26,46%	100,00%	5	6,17%	100,00%
Total	40.395.785	100,00%		81	100,00%	

FIDUCIARIO

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.
Paraguay 777, 9° piso (S2000CVO), Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/Fax: 0341-4110051

FIDUCIANTE

SPEEDAGRO S.R.L.
Ruta Nacional N°11, Km. 454,5, Lote N°2 del
Parque Industrial de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe
Tel/Fax: 0342-4995612-4995613-4996100

ORGANIZADOR y ASESOR FINANCIERO

Tarallo Sociedad de Bolsa S.A.
Córdoba 1015 piso 2 oficina 4 (Edificio Victoria Mall)
S2000AWM – Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel.: 0341-4261265/4217164
finanzas@tarallo.com.ar; www.tarallo.com.ar

Co-ASESOR FINANCIERO

Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L.
Bouchard 557 Piso 9°
C1106ABG - Ciudad de Buenos Aires | Argentina
Tel: 011- 4850-0000 - Fax: 011-4850-1800

ASESORES LEGALES PARA EL FIDEICOMISO

Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Ciudad de Buenos Aires
Tel: 011-5167-1000
Fax: 011-5167-1072

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

Estudio Jurídico Dres. Cristiá
San Lorenzo 2321- (S2000KPC) ROSARIO Provincia de Santa Fe
Tel/Fax: 0341-425-9115/ 449-1938

COLOCADORES

Agentes de Negociación del Mercado de Valores de Rosario S.A.
Paraguay 777 - (S2000CVO) 8vo piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/Fax: 0341-4210125

DEPOSITARIA

Caja de Valores S.A.
25 de mayo 362
Teléfono: 4317-7118
Ciudad de Buenos Aires

AVISO DE COLOCACION**FIDEICOMISO FINANCIERO****SPEEDAGRO I**

Programa Global de Valores Fiduciarios
“Rosfid Industria, Agro y Consumo”



Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A

Fiduciario



SpeedAgro S.R.L.

Fiduciante



Tarallo Sociedad de Bolsa S.A.
Organizador y Asesor Financiero



Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L.
Co-Asesor Financiero



MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A.
Organizador de la Colocación



Agentes de Negociación del Mercado de Valores de Rosario S.A.
Colocadores

VALORES FIDUCIARIOS V/N \$ 37.183.257.-

Valores de Deuda Fiduciaria
Interés Variable V/N \$ 26.214.196
raA-2 (sf) (corto plazo)

Certificados de Participación
V/N \$ 10.969.061
raCC (sf) (corto plazo)

Se comunica al público inversor en general que los Agentes de Negociación del Mercado de Valores de Rosario S.A. ofrecen en suscripción los Valores Fiduciarios arriba señalados (los "Valores Fiduciarios"), los que serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., actuando exclusivamente como Fiduciario y Emisor del Fideicomiso Financiero SPEEDAGRO I (el "Fideicomiso") y no a título personal, constituido conforme a la Ley 24.441, su reglamentación y demás leyes y reglamentaciones aplicables en la República Argentina, y que cuenta con autorización de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") para hacer oferta pública de los mismos. La Oferta Pública del Programa fue autorizada por Resolución N° 17.274 de fecha 23 de enero de 2014. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por Providencia de Directorio de fecha 18 de junio de 2014 y el levantamiento de sus condicionamientos autorizados por la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva el 25 de junio de 2014. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto ni en el Prospecto de Programa.

Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII del T.O. de las Normas de la CNV (N.T. 2013). Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los arts. 1 a 6 y 8 del Capítulo IV del Título VI de las normas de CNV, a través del sistema informático de colocación del Mercado de Valores de Rosario S.A. bajo la modalidad ciega.

Bienes Fideicomitidos: Cheques de Pago Diferido, emitidos bajo el régimen de la Ley de Cheques 24.452, con sus respectivas facturas respaldatorias derivados de la venta de insumos agroquímicos a distribuidores y/o productores, endosados por el Fiduciante con cláusula sin recurso a favor del Fiduciario.

Las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios son las siguientes:

Valores de Deuda Fiduciaria	V/N \$ 26.214.196 (pesos veintiséis millones doscientos catorce mil ciento noventa y seis).- <u>Interés variable:</u> Tasa Badlar Bancos Privados más 300 puntos básicos. Mínimo: 23%, Máximo: 33% nominal anual. <u>Amortización:</u> Mensual, luego de deducir los intereses de la propia clase.
-----------------------------	--



	<p>Calificación: “raA-2 (sf) (corto plazo)” Standard & Poor’s International Ratings LLC Primera Fecha de Pago de Servicio de Interés: 15/07/2014 Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización: 15/07/2014 Ultima fecha de Pago de Servicio de Interés: 15/09/2014 Ultima fecha de Pago de Servicio de amortización: 15/09/2014 Plazo: según se determina en el Suplemento de Prospecto. Moneda: Pesos Argentinos</p>
Certificados de Participación	<p>V/N \$ 10.969.061 (pesos diez millones novecientos sesenta y nueve mil sesenta y uno.) Amortización: Mensual hasta que su valor nominal quede reducido a \$ 100, saldo que se cancelará con el último pago de Servicios. Rendimiento: el remanente, de existir. Calificación: “raCC (sf) (largo plazo)” Standard & Poor’s International Ratings LLC. Primera Fecha de Pago de Servicio de renta: 16/03/2015 Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización: 15/09/2014 Ultima fecha de Pago de Servicio de renta: 16/03/2015 Ultima fecha de Pago de Servicio de amortización: 16/03/2015 Plazo: según se determina en el Suplemento de Prospecto. Moneda: Pesos Argentinos Subordinación: Los Servicios de Capital y Renta de los CP se encuentran subordinados a la total cancelación de los Servicios de Capital e Interés bajo los VDF.</p>
Tasa BADLAR Bancos Privados	<p>La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcra.gob.ar → Estadísticas e Indicadores → Monetarias y Financieras → Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.</p>

Mediante Comunicación 4039 del 04 de junio de 2014 de la Superintendencia de Seguros de la Nación el Comité de Elegibilidad ha determinado computable al Fideicomiso Financiero SpeedAgro I como Inversión Productiva computable para el punto 35.8.1., Inciso K.

•Valor Nominal Unitario: cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso)

•Monto mínimo de suscripción: \$1.000 (pesos mil).

•Unidad mínima de negociación: \$1 (pesos uno)

•Listado – Negociación: Los Valores Fiduciarios cuentan con oferta pública en la Argentina y podrán listarse y negociarse en la BCR y en el MAE.

•Colocadores: Agentes Colocadores: Agentes de Negociación del Mercado de Valores de Rosario S.A. en sus respectivos domicilios, conforme nómina adjunta. El listado de operadores se encuentra para consulta en el sitio web del Mercado de Valores S.A.: www.mervaros.com.ar.

•Todos aquellos agentes habilitados que deseen participar en las colocaciones primarias a través del sistema electrónico del Mercado de Valores de Rosario S.A. deberán comunicarse al teléfono 0341-4210125 - Gerencia de Operaciones del Mercado de Valores de Rosario S.A.- a los fines de obtener las claves correspondientes.

•Los términos y condiciones de emisión, suscripción y adjudicación de los Valores Fiduciarios se encuentran descriptos en el Suplemento de Prospecto Resumido publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Rosario con fecha 25 de junio de 2014, y en el Suplemento de Prospecto publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV el cual debe ser leído conjuntamente con el Prospecto del Programa. Asimismo el Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa se encuentran disponibles en el domicilio del Fiduciario y del Organizador de la Colocación, sito en Paraguay 777 Piso 8°, de la Ciudad de Rosario.

•Período de Difusión: Se extenderá desde el jueves 26 de junio de 2014 al martes 01 de julio de 2014.

•El Período de Licitación Pública de los Valores Fiduciarios ofrecidos comenzará el día miércoles 02 de julio de 2014 a las 10:00 hs y finalizará el miércoles 02 de julio de 2014 a las 16:00 horas. Durante el período de Licitación Pública los Colocadores ingresarán a través del sistema electrónico del Mercado de Valores de Rosario S.A. las posturas recibidas de los inversores interesados. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose integrar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes. Los Valores Fiduciarios que no sean colocados entre terceros serán adjudicados al Fiduciante, como contraprestación de la cesión de los Bienes Fideicomitidos al Fideicomiso a un precio equivalente a la Tasa de Corte y/o Precio de Corte, según corresponda.

•Lugar y horario del Cierre de la Licitación: miércoles 02 de julio de 2014 a las 16hs, en el domicilio del Organizador de la Colocación (Paraguay 777 piso 8°, S2000CVO Rosario Tel. 0341-4210125).

•Prórroga/ Suspensión/ interrupción del Período de Difusión y del Período de Licitación Pública. El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos en conjunto el “Período de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con el Organizador y los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso como mínimo el día hábil anterior al Período de Licitación en el boletín diario de la BCR, y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna.

•Procedimiento de Adjudicación: Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000 (Pesos cien mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el



precio ofrecido para los CP. La ofertas del Tramo No Competitivo no podrán superar el 50% del monto total adjudicado en cada clase (excluyendo del mismo el monto adjudicado al fiduciante).

En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte” y “el Precio de Corte”, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado seguidamente, y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado seguidamente.

A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Los Certificados de Participación se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igual o inferior a Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte o, en el caso en que no se hubiesen registrado ofertas, al mayor entre el Precio de Corte Mínimo y su valor nominal.

Determinada la Tasa de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). (iii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. (iv) Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

El Precio de Corte Mínimo establecido para los Certificados de Participación será de \$ 0,85 (ochenta y cinco centavos) por Valor Nominal Unitario. Sin perjuicio de ello el Fiduciante podrá aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido igual o inferior al Precio de Corte Mínimo.

•La Fecha de Liquidación y de Emisión de los Valores Fiduciarios será el día viernes 04 de julio de 2014

•Comisión de Colocación: Los Colocadores percibirán una comisión del 0,50% sobre el monto total de VF colocados.

Los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de valores fiduciarios requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante; asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda), siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria en carácter de colocadores o subcolocadores, los que estarán obligados a contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Por su parte, dicha norma establece que las entidades en el ámbito de la oferta pública deberán disponer la habilitación por parte de los intermediarios, que actúen como colocadores y/o subcolocadores en los procesos de colocación mencionados, de un libro especial para el registro de las solicitudes de suscripción efectuadas por comitentes, siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación.

A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de sus capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246, modificada por ley 26.683.



Rosario, 25 de junio de 2014.

**MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A.
NÓMINA DE AGENTES**

Razón Social	Domicilio	Localidad	Teléfonos
ABDELMALEK, Raul E.	Cordoba 1437 P.4 Of.404	Rosario	(0341) 4254106 4254104 5302761
ABUT S.B. S.A.	Santa Fe 1681	Rosario	(0341) 5290503 4400001
BIBE e Hijos S.A., Fernando	Cordoba 1330 P.6 Of605/11	Rosario	(0341) 4254230 4254243/44
BLD S.B. S.A.	M.Plz.Mayo 3020 Of.14-03	Rosario	(0341) 4461700 4461770
BORTOLATO y Cia., Jorge A.	Cordoba 1365 P.6 Of.1	Rosario	(0341) 4247413 4404213
BRANCATELLI S.B. S.A.	Mitre 868 E.P.	Rosario	(0341) 4214129 4401214/15
CASANOVAS y Asoc. S.B., Daniel A.	San Lorenzo 1716 P.1 Of.3	Rosario	(0341) 4450500 4450522
CONTI, Carlos Salvador	Cordoba 1365 P.1 Of.1	Rosario	(0341) 4110754 4212494 4111283
CURADO Inversiones S.A.	Espana 728	Rosario	(0341) 5308126/27
DAMINATO S.B. S.A.	San Martin 862 P.A. 101 B	Rosario	(0341) 5300531
ECO S.B. S.A.	25 de Mayo 195 P.6	C.A.B.A.	(011) 51990190/93
FERNANDEZ SOLJAN, Paulino	Cordoba 1452 P.6 Of.E	Rosario	(0341) 4254381 4409099
FINANCIAL NET S.B. S.A.	Reconquista 144 P.9	C.A.B.A.	(011) 63448000 / 8045
GG S.B. S.A.	Santa Fe 1473	Rosario	(0341) 4105550 al 71 Fax: (0341) 4105572
GONZALEZ JOHANSEN S.B. S.A.	Av. Eva Peron 7829 P.1	Rosario	(0341) 4510606
GRUPO CAREY S.B. S.A.	Cordoba 1444	Rosario	(0341) 4252200
GUARNIERI S.B. S.A.	Calle 48 535 P.7 Of.41	La Plata	(0221) 4228941 4245810
INVERTIR ONLINE S.B. S.A.	San Martin 323 P.11	C.A.B.A.	(011) 40001400
LAGUNA S.B. S.A.	Sarmiento 819 P.6 Of.8	Rosario	(0341) 5271079/80
LBO S.B. S.A.	Rioja 1474 P.6 Of.2	Rosario	(0341) 5299997/9 5225333/6
LISTRO S.B. S.A.	Corrientes 791 P.3 Of.G	Rosario	(0341) 4256116
LOS TILOS Bursatil S.B. S.A.	Calle 46 Nro. 561 P.10	La Plata	(0221) 4270707
MOYANO, Juan Jose	Corrientes 653 P.10 Of.6	Rosario	(0341) 4406070
NASINI S.B. S.A.	Cordoba 1060 P.3 Of.5	Rosario	(0341) 4256552/6810 4258914 Fax: (0341) 4259653
NGA Inversiones S.A. S.B.	Mitre 630	Rosario	(0341) 4258973/74/75/76
ONETO, Jorge Luis S.B. S.A.	Santa Fe 1214 P.4	Rosario	(0341) 4214088 4217556
OPTION SECURITIES S.B. S.A.	25 de Mayo 293 P.3 Of.A	C.A.B.A.	(011) 43431115
R. y G. DAMINATO S.A. S.B.	Maipu 861	Rosario	(0341) 4256842
RODRIGUEZ ANSALDI S.B. S.A.	Paraguay 727 P.6 Of.6-7	Rosario	(0341) 4259504 4259505
ROSENAL S.A. S.B.	Cordoba 1441	Rosario	(0341) 4207500 Fax: (0341) 4256303
SODIRO y Cia. S.C.	Corrientes 763 P.9 Of.7	Rosario	(0341) 4254326 4485873
STOCKBROKERS S.B. S.A.	Paraguay 750	Rosario	(0341) 5308177
SUED Valores S.A., Marcos	J.A. Buschiazzo 3055 P.6	C.A.B.A.	(011) 48991831
TARALLO S.B. S.A.	Cordoba 1015 P.2 Of.4	Rosario	(0341) 4217164 4261265
TRANSATLANTICA S.B. S.A.	Rioja 1198	Rosario	(0341) 4113000 4248170 4259550 Fax: (0341) 4111521
TRAPANI, Jose Carlos	Cordoba 1452 P.2 Of.D	Rosario	(0341) 4217851 4409242